

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 769 <i>(Por el señor Berdiel Rivera)</i>	AGRICULTURA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para declarar la primera semana del mes de octubre de cada año como “La semana de la Industria del Café”, con motivo de celebración del comienzo del pico de la cosecha del café y en honor a la historia, cultura, importancia económica y social que representa la producción de café en nuestra Isla.
P. DEL S. 828 <i>(Por el señor Rodríguez Mateo) (Por Petición)</i>	ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título)</i>	Para añadir un nuevo inciso (4) al Artículo 1 y enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 53 de 5 de agosto de 1993, a los fines de eliminar de la Ley a la Junta de Calidad Ambiental y sustituirla por el Departamento de Asuntos del Consumidor; y para otros fines.
P. DEL S. 891 <i>(Por el señor Romero Lugo)</i>	GOBIERNO <i>(Sin enmiendas)</i>	Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 28-2018, conocida como la “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, a los fines de incluir la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica en la definición de “Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico” en dicha Ley.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 232 <i>(Por los señores Rivera Schatz, Correa Rivera y la señora Venegas Brown)</i>	HACIENDA <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	<p>Para reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de setenta y cinco mil quinientos dieciséis dólares y cuarenta y un centavos (\$75,516.41) <u>sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis dólares con once centavos (\$68,246.11)</u>, provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: sub-inciso (1) “Distrito Senatorial VIII-Carolina”, inciso (C) “Para la Administración de Servicios Municipales”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 105-1987; sub-inciso 1 “Distrito Senatorial VIII-Carolina”, inciso (A) “Para la Administración de Servicios Municipales”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 72-1988; inciso (e) “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 270-1990; sub-incisos (1) (4), Apartado (H) “Gobierno Municipal de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta 414-1990; inciso (3), Apartado (B) “Gobierno Municipal de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 81-1991; sub-inciso (6), inciso (C) “Gobierno Municipal de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 474-1991; Párrafo 2 “Gobierno Municipal de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 651-1991; acápite (a), sub-inciso (1), inciso (A), Apartado (III) “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 267-1994; incisos (A) (B) (C) (D) (F), Apartado (III) “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1995; Apartado (III) “Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal”, Sección 1 <i>de la</i> Resolución Conjunta Núm. 753-1995; incisos (a) (b), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 194-1997; sub-inciso (a), inciso (1) “Municipio de Canóvanas”, Partes (A) (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 433-1997; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (A) “Municipio de Canóvanas”, Parte (A) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)” de la Resolución Conjunta Núm. 487-1998; inciso (A), “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-1999; sub-incisos (2) (5) (7), inciso (C) “Municipio de Canóvanas”, Parte (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Núm. 399-1999; “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 748 - 1999; Sección 1 de la Resolución</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 80	DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL	<p>Conjunta Núm. 125-2000; sub-incisos (1) (3) (6) (8) (13) (14), inciso (C) “Municipio de Canóvanas”, Parte (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-inciso (11), inciso (B) “Municipio de Canóvanas”, Parte (B) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso 1, inciso (A), “Municipio de Canóvanas”, Parte B “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001; sub-inciso (1), inciso (E) “Municipio de Canóvanas”, Parte (A) “Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; sub-inciso (5), inciso (III), Parte (C) “Vivienda”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 196-2006; sub-incisos (1) (2), inciso (C) “Municipio de Canóvanas”, Apartado (B) “Fondos reasignados”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2007; sub-inciso (1), inciso (C), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 143-2007; acápite (1), sub-inciso (A), inciso (B) “Fondos reasignados”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198-2007; sub-inciso (j), inciso (A) “Municipio de Canóvanas”, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 29-2011; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.</p>
<i>(Por el señor Cruz Santiago)</i>	<i>(Octavo Informe Parcial)</i>	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.</p>
R. DEL S. 80	DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.</p>
<i>(Por el señor Cruz Santiago)</i>	<i>(Noveno Informe Parcial)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 527	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Segundo Informe Parcial)</i>	
R. DEL S. 527	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Tercer Informe Parcial)</i>	
R. DEL S. 727	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environmental LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la Isla.
<i>(Por el señor Seilhamer Rodríguez)</i>	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
P. DE LA C. 913	AGRICULTURA	Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros “Pitbull Terriers”; y para otros fines.
<i>(Por los representantes Aponte Hernández y Rivera Guerra)</i>	<i>(Sin enmiendas)</i>	
R. C. DE LA C. 276	HACIENDA	Para reasignar <u>enmendar el Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, a los fines de aclarar su lenguaje y definir el uso de los fondos destinados</u> a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario <u>de Puerto Rico; la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes del Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, para que sean reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados;</u> y para otros fines.
<i>(Por el representante Banchs Alemán)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DE LA C. 288 <i>(Por el representante Soto Torres)</i>	HACIENDA <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de diecisiete mil quinientos (17,500) <u>dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16)</u> , dólares provenientes <u>del balance disponible en el Inciso d, del Apartado 6, Inciso d Sección 1</u> de la Resolución Conjunta 5-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.
R. CONC. DE LA C. 69 <i>(Por los representantes Méndez Núñez y Parés Otero)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i>	Para conmemorar el sesquicentenario del natalicio del prócer puertorriqueño don Antonio R. Barceló, defensor de la soberanía de Puerto Rico, líder político, abogado, delegado en la Cámara de Delegados, senador, primer Presidente del Senado de Puerto Rico, y patriota, quien nació en Fajardo el 15 de abril de 1868.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo sobre el P. del S. 769

24 de abril de 2018
LR


RECIBIDO ABR24'18AM11:27
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir su informe sobre el Proyecto del Senado 769, recomendando su aprobación sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 769 tiene como propósito declarar la primera semana del mes de octubre de cada año como "La semana de la Industria del Café", con motivo de celebración del comienzo del pico de la cosecha del café y en honor a la historia, cultura, importancia económica y social que representa la producción de café en nuestra Isla.

 Según se desprende de la Exposición de Motivos la empresa de café es la última sobreviviente de las primeras tres grandes industrias agrícolas que iniciaron la era moderna de los puertorriqueños como pueblo. El tabaco, la caña de azúcar y el café constituyeron en nuestra sociedad el círculo de mayor actividad económica y fueron la fuente de recursos para que se generaran otras empresas. Esta actividad agrícola de la época financió el Plan de Manos a la Obra en la década del los años 60 al 70 que transformó la economía agrícola a una de manufactura. Paradójicamente, rezagando al sector agrícola a uno de menor importancia económica aunque nunca se perdió la importancia social de miles de ciudadanos que viven en la zona rural.

La industria del café ha tenido que sobrepasar desastres climatológicos, éxodo del trabajador a los Estados Unidos y a las zonas urbanas en busca de mejor calidad de vida, aumentos en los costos de producción, aumento en el valor de la tierra, falta de mano de obra, exigencias ambientales y de salud, y sobre todo la pérdida de los mercados de exportación que una vez tuvimos con gran preferencia.

La producción de café para el año 2015 en Puerto Rico, se estimó en 60,000 quintales. Se estima que más de diecisiete mil (17,000) caficultores productores continúan operando con gran valor y esfuerzo atendiendo unas 35,000 a 40,000 cuerdas sembradas de café, de los cuales la gran mayoría son pequeños y medianos productores que proveen cerca de veinte mil (20,000) empleados anualmente. Los caficultores están distribuidos en cerca de 30 municipios de la región oeste central. Los principales municipios que componen la zona de producción de café son: Adjuntas, Jayuya, Lares, San Sebastián, Añasco, Guayanilla, Mayagüez, Orocovis, Ponce, San Germán, Ciales, Las Marías, Maricao, Utuado, Juana Díaz, Moca, Peñuelas, Villalba, Sabana Grande y Yauco.

El cultivo de café es responsable de ingresos y empleos indirectos generados por la compra de insumos para su producción y por las fases de elaboración y mercadeo. El cafetal, como bosque secundario, contribuye a proteger la cuenca hidrográfica y la preservación de especies. Se han identificado alrededor 45 beneficiadores de café en la isla y unos sesenta (60) tostadores con licencia para producir y empacar café. En el 2013 la producción de café reportó un valor de \$26.3 millones al ingreso bruto del país.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración y evaluación de esta medida, la Comisión de Agricultura solicitó un memorial explicativo al Departamento de Agricultura.

El Departamento de Agricultura comienza su memorial indicando que el cultivo y elaboración de café ha sido por más de 280 años un renglón importante en el desarrollo socio-económico y cultural de Puerto Rico. Introducido a la Isla procedente de Santo Domingo en el 1736, la producción del café en Puerto Rico comenzó a observar una expansión gradual desde mediados del siglo XIX. Sin embargo, fue en la década de 1870 cuando emprendió un aumento acelerado en su producción y venta mundial.

Menciona que el cultivo de café para la exportación fue el principal propósito de su establecimiento en la Isla y generó todo un desarrollo económico y social en torno a su cultura de cosecha durante el periodo colonial español. El cultivo de café proliferó en los pueblos del centro y oeste de la Isla, como Maricao, Las marías, Adjuntas, Lares, Ciales y Utuado. Esta zona se convirtió en el foco económico del café de la época.

Explica que durante la segunda mitad del siglo XX, la economía de Puerto Rico pasaba por un proceso de transición de una economía básicamente agrícola a una con énfasis en el sector de la manufactura. A finales de la década de los 80 se comienza a retomar el mercado de exportación de café de Puerto Rico. Se inicia en esta década la exportación de café de alta calidad a Japón introduciendo el Café Alto Grande Super Premium. En ese momento histórico, este café excede los requisitos japoneses, los cuales son extremadamente estrictos y considerados más exigentes que los estándares

internacionales. La introducción del café de la isla a Japón, revive un pasado de prestigio durante el cual nuestro café fue el favorito en el Vaticano y gozaba de una excelente reputación en Europa. La presencia de cafés de Puerto Rico en el mercado de exportación ha aumentado desde la década del 1990. La entrada en el mercado de cafés, entre los cuales se destacan Yauco Selecto, posicionó nuevamente a la isla internacionalmente.

Expresa que antes del Huracán María, Puerto Rico producía hasta 10 millones de libras de café anuales. Es uno de los participantes más pequeños del mundo, comparado con los 15.5 billones de producción mundial. La producción de café para el año 2015 se estimó en 60,000 quintales de café lo que corresponde a menos de una tercera parte de la demanda de café para consumo local anual que mantuvo en 280,000 quintales. Se estima que más de 17,000 caficultores que cultivan unas 35,000 a 40,000 cuerdas de café y emplean a más de 20,000 obreros en diferentes faenas agrícolas. Unos 45 beneficiadores y aproximadamente unos 60 tostadores con licencia para producir y empacar café en harina completan el circo de producción y venta de esta importante industria.

Informa que nuevos tiempos y tendencias favorecen un resurgimiento de la industria del café. La educación y adiestramiento en técnicas de producción y selección de café de alta calidad ha logrado que ya Puerto Rico cuente con catadores locales entrenados bajo los estándares del Specialty Coffee Association of America (SCAA) y que el interés por entrar en mercados más especializados sea una realidad. La proliferación de "coffee shops" en toda la isla despierta el interés cada día más por el consumo de cafés locales, además de un gran interés por comerciantes que quieren exportar nuestro café al Mundo.

Señala que una de las limitaciones que se ha identificado para el crecimiento de la industria ha sido la falta de mano de obra principalmente durante los periodos de la cosecha. Recomienda que la solución podría estar en la transformación de la industria al entrar en mercados de más alta remuneración y que la distribución de las ganancias se transfieran a toda la cadena de producción.

Explica que las labores gubernamentales son muy diversas y los recursos siempre son escasos. La industria del café sin duda, ha tenido que sobrepasar desastres climatológicos, éxodo del trabajador a los Estados Unidos y a las zonas urbanas en busca de mejor calidad de vida, aumentos en los costos de producción y el valor de la tierra, falta de mano de obra, exigencias ambientales y de salud, y sobre todo la pérdida de los mercados de exportación que una vez se tuvieron con gran preferencia.

CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación y análisis de la presente pieza legislativa en sus méritos, entendemos que no existe impedimento alguno para recomendar la aprobación de la misma. Reconocemos la loable intención de la medida y estimamos necesario declarar la primera semana del mes de octubre de cada año como "La semana de la Industria del Café", con motivo de celebración del comienzo del pico de la cosecha del café y en honor a la historia, cultura, importancia económica y social que representa la producción de café en nuestra Isla.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la **Comisión de Agricultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 769, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

**ENTIRILLADO ELECTRONICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 769

4 de diciembre de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Agricultura

LEY

Para declarar la primera semana del mes de octubre de cada año como “La semana de la Industria del Café”, con motivo de celebración del comienzo del pico de la cosecha del café y en honor a la historia, cultura, importancia económica y social que representa la producción de café en nuestra Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La empresa de café es la última sobreviviente de las primeras tres grandes industrias agrícolas que iniciaron la era moderna de los puertorriqueños como pueblo. El tabaco, la caña de azúcar y el café constituyeron en nuestra sociedad el círculo de mayor actividad económica y fueron la fuente de recursos para que se generaran otras empresas. Esta actividad agrícola de la época financió el Plan de Manos a la Obra en la década del los años 60 al 70 que transformó la economía agrícola a una de manufactura. Paradójicamente, rezagando al sector agrícola a uno de menor importancia económica aunque nunca se perdió la importancia social de miles de ciudadanos que viven en la zona rural.

La industria del café ha tenido que sobrepasar desastres climatológicos, éxodo del trabajador a los Estados Unidos y a las zonas urbanas en busca de mejor calidad de vida, aumentos en los costos de producción y el valor de la tierra, falta de mano de obra, exigencias ambientales y de salud, y sobre todo la pérdida de los mercados de exportación que una vez tuvimos con gran preferencia.

La producción de café para el año 2015 en Puerto Rico, se estimó en 60,000 quintales. Se estima que más de diecisiete mil (17,000) caficultores productores continúan operando con gran valor y esfuerzo atendiendo unas 35,000 a 40,000 cuerdas sembradas de café, de los cuales la gran mayoría son pequeños y medianos y proveen empleos a cerca de veinte mil (20,000) empleados anualmente. Los caficultores están distribuidos en 22 municipios de la región oeste central. Los principales municipios que componen la zona de producción de café son: Adjuntas, Jayuya, Lares, San Sebastián, Añasco, Guayanilla, Mayagüez, Orocovis, Ponce, San Germán, Ciales, Las Marías, Maricao, Utuado, Juana Díaz, Moca, Peñuelas, Villalba, Sabana Grande y Yauco.

El cultivo de café es responsable de ingresos y empleos indirectos generados por la compra de insumos para su producción y por las fases de elaboración y mercadeo. El cafetal, como bosque secundario, contribuye a proteger la cuenca hidrográfica y preserva especies. Se han identificado alrededor de 45 beneficiadores de café en la isla y unos sesenta (60) tostadores con licencia para producir y empacar café. En el 2013 la producción de café reportó un valor de \$26.3 millones al ingreso bruto del país.

 Conscientes de esta importancia económica y social, la Asamblea Legislativa entiende necesario declarar el “La Semana de la Industria del Café” como reconocimiento a la clase trabajadora agrícola de la zona de la montaña. Proveyendo de esta forma, el mérito correspondiente a la ardua labor que realizan estos valientes trabajadores, con miras a alcanzar nuevos horizontes en una caficultura moderna que retome los mercados internacionales que una vez tuvo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara la primera semana del mes de octubre de cada año como “La
2 Semana de la Industria del Café.”

3 Artículo 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Agricultura a obtener la
4 cooperación de los diversos departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno para la
5 celebración de dicha semana conmemorativa.

6 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SERVICIOS Y RELACIONES PÚBLICAS

CE

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P del S 828

Informe Positivo

11 de mayo de 2018.

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales de Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 828**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

B
El Proyecto del Senado 828 añade un nuevo inciso (4) al Artículo 1 y enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 53-1993, a los fines de eliminar de la Ley a la Junta de Calidad Ambiental y sustituirla por el Departamento de Asuntos del Consumidor; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según detalla la Exposición de Motivos de la medida, la Duodécima Asamblea Legislativa aprobó la Ley 53-1993, con el fin de establecer reglamentación dirigida a limitar la venta de clorofluorocarbonos a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y licenciados de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970. Sin embargo, la pieza legislativa erróneamente ordenó a la Junta de Calidad Ambiental adoptar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley en cuestión. Este ordenamiento es contrario a la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental". Por tal razón,

luego de casi 25 años, la Junta de Calidad Ambiental no ha redactado dicho reglamento. Lo anterior, debido a que sus deberes, facultades y funciones no envuelven la regulación de venta de artículos ni servicios de uso y consumo.

Por lo antes expuesto, el P del S 828 tiene como propósito requerir al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), según sus deberes ordenados en la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, que establezca mediante reglamentación la limitación de la venta de clorofluorocarbonos a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados como una medida de control de la venta indiscriminada de dichas sustancias altamente dañinas a nuestro ambiente. Asimismo, disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales sean realizadas por dichos técnicos de refrigeración y aire acondicionado en protección del interés público y del medioambiente.

En orden de analizar y evaluar el **Proyecto del Senado 828**, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado solicitó ponencias al Departamento de Asuntos del Consumidor, a la Junta de Calidad Ambiental y al Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, Inc.

La directora ejecutiva de la **Junta de Calidad Ambiental (JCA)**, Tania Vázquez Rivera, en su ponencia escrita indicó que la JCA en virtud de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre política pública", es la llamada a implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en el Artículo 3 respecto a procurar la más efectiva protección del ambiente y los recursos naturales para beneficio de toda la ciudadanía; un progreso social que reconozca las necesidades de todos; y el logro y mantenimiento de altos y estables niveles de crecimiento económico y empleos.

Vázquez Rivera resalta que el manejo inadecuado de clorofluorocarbonos es un problema que hay que atender, y que se deben establecer controles desde el inicio de la cadena que los pone en circulación. Considerando que el DACO está debidamente facultado para fiscalizar la venta de artículos, servicios de uso y consumo, entiende que la medida está correctamente encaminada y por consiguiente cuenta con su aval.

Asimismo, añade que no solamente la venta de este contaminante tan accesible implica un problema ambiental, sino que también su manejo inadecuado y eventual disposición. Por tal razón, recomienda apropiado se incluyan salvaguardas adicionales en la medida, de modo que el manejo de equipo que contiene refrigerantes hasta su eventual disposición y depósito en los Centros de

Acopio, se realice exclusivamente a través de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado, de modo que con su licencia se garantice que el equipo a ser dispuesto se le han removido los refrigerantes y se ha dispuesto del mismo adecuadamente de modo que tampoco represente un problema ambiental.

Por todo lo anterior, entiende que la medida persigue un fin loable y que atiende adecuadamente los propósitos de la Ley Núm. 53, *supra*, logrando que la misma pueda ser adecuadamente fiscalizada.

El **Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico Inc. (CTRA)**, compareció ante la Comisión por conducto de su presidente, Antonio Figueroa Rey. Éste expuso que es importante que las personas que manejen o manipulen estas sustancias estén debidamente capacitadas y cuenten con las destrezas y conocimientos necesarios para evitar fugas dañinas a la naturaleza o a la comunidad. Por tal razón, les resulta imperante la aprobación de este Proyecto en aras de atajar las consecuencias funestas que se anticipan de continuar el manejo indiscriminado e irresponsable de estos refrigerantes.

En los últimos años, el Colegio ha concentrado sus esfuerzos en concienciar a la ciudadanía sobre los efectos adversos que tiene la práctica de individuos que ejercen la profesión sin cumplir con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada. El estatuto indica, entre otros asuntos, la exigencia de una licencia y colegiación para realizar labores de técnico de refrigeración y aire acondicionado. Carecer de los requisitos antes mencionados, no solo viola la ley, sino que implica que personas no cualificadas provoquen una fuga de gases en equipos complejos de refrigeración, al igual que desconozcan la manera adecuada de desechar estos químicos dañinos al ambiente, contribuyendo a su acelerado deterioro.

Asimismo, indica que durante años ha coordinado junto a DACO operativos para fiscalizar a técnicos que operan sin licencia y la colegiación correspondiente. Resientemente, firmaron un acuerdo colaborativo con DACO para servir de apoyo en las quejas y querellas que someten a la agencia consumidores insatisfechos con compañías o técnicos de refrigeración.

De igual forma, reconocen que en su origen la Ley 53-1993 era una ley de avanzada. Sin embargo, luego de más de dos décadas, y ante el deterioro climático, es necesario recuperar el tiempo y trabajar juntos para reducir los gases tóxicos que llegan a la atmósfera, el efecto invernadero y paliar las consecuencias del cambio climático.

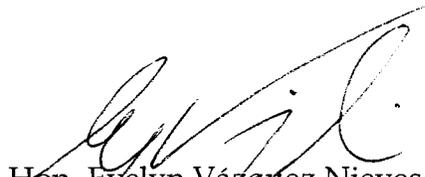
Por otra parte, esta Comisión entiende que el **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**, no tiene reparos con la aprobación de la medida ya

que, a pesar de las múltiples llamadas, correos electrónicos y cartas de seguimiento, la agencia no hizo llegar sus opiniones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Reconociendo la importancia que tiene esta medida para el medio ambiente, y el problema que puede representar para las personas que laboran en esta industria, o que estén expuesta a estas sustancias, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales **recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 828**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 828

8 de febrero de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo (Por Petición)*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para añadir un nuevo inciso (4) al Artículo 1 y enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 53 - ~~de 5 de agosto de~~ 1993, a los fines de eliminar de la Ley a la Junta de Calidad Ambiental y sustituirla por el Departamento de Asuntos del Consumidor; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los efectos adversos, asociados a actividades antropogénicas, presentan un riesgo inminente a la salud humana y ambiental. Nuestra generación tiene un deber impostergable para contrarrestar, a través de legislación salubrista, cualquier aspecto que contribuya negativamente a la salud pública de nuestro País. Ante este compromiso, debemos atender asuntos apremiantes al ambiente, tales como la liberación de gases de efecto invernadero, cuya actividad está científicamente vinculada al cambio climático a nivel mundial.

Ante esta realidad, Puerto Rico debe presentar política pública de vanguardia para fiscalizar y reglamentar la emisión de estos gases, cuyos efectos ponen en peligro nuestra vulnerable capa de ozono. Desde el año 1973, investigadores de la Universidad Estatal de California, Irving, liderados por los doctores Frank S. Rowland y Mario J. Molina, evidenciaron la acumulación de ~~eloro fluorocarburos~~ clorofluorocarbonos (CFC's, por sus

siglas en inglés) en la atmósfera. Además, su publicación arrojó que los átomos de cloro, producidos por la descomposición de los CFC's, destruyen, a través de reacciones catalíticas, el ozono. Dicho gas constituye la integridad de la capa, localizada en la estratósfera, y cuya función protectora reduce la exposición a radiación ultravioleta. Algunos de los usos asociados a este gas incluyen, más no se limitan a, refrigerantes, disolventes para limpieza de componentes eléctricos, producción de poliestireno expandido "foam" y propelentes de aerosoles.

A comienzos de la década de los 90, ~~la Duodécima Asamblea Legislativa aprobó una medida, actualmente~~ fue aprobada la Ley Núm. 53 - ~~de 5 de agosto de~~ 1993, con el fin de establecer reglamentación dirigida a limitar la venta de ~~clorofluorocarburos~~ clorofluorocarbonos a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y licenciados de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970. Sin embargo, la pieza legislativa erróneamente ordenó a la Junta de Calidad Ambiental a adoptar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley en cuestión. Este ordenamiento es contrario a la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental". Por tal razón, luego de casi 25 años, la Junta de Calidad Ambiental no ha redactado dicho reglamento. Lo anterior, debido a que sus deberes, facultades y funciones no envuelven la regulación de venta de artículos ni servicios de uso y consumo.

Así las cosas, esta medida legislativa tiene como propósito requerir al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), según sus deberes ordenados en la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, que establezca mediante reglamentación la limitación de la venta de ~~clorofluorocarburos~~ clorofluorocarbonos a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados como una medida de control de la venta indiscriminada de dichas sustancias altamente dañinas a nuestro ambiente. Así como también, disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales sean realizadas por dichos técnicos de refrigeración y aire acondicionado en protección del interés público y medioambiente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo Inciso (4) al Artículo 1 de la Ley 53 - ~~de 5 de agosto~~
2 ~~de 1993~~, para que lea como sigue:

3 "Artículo 1.- A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el
4 significado que a continuación se expresa:

5 (1) Junta de Calidad Ambiental...

6 (2) Refrigerantes...

7 (3) Técnico de Refrigeración...

8 (4) Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO): significa la entidad gubernamental
9 delegada para hacer valer el cumplimiento de las leyes, los derechos y garantías que protegen
10 al consumidor."

11 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 53 - ~~de 5 de agosto de 1993~~, para
12 que lea como sigue:

13 "Artículo 2.- La venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) estará sujeta a los
14 controles que establezca [la Junta de Calidad Ambiental] el Departamento de
15 Asuntos al Consumidor al efecto..."

16 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4, de la Ley 53 - ~~de 5 de agosto de 1993~~ para
17 que lea de la siguiente manera:

1 "Artículo 4.- Se ordena [**la Junta de Calidad Ambiental**] *al Departamento de*
2 *Asuntos al Consumidor* a adoptar la reglamentación necesaria para llevar a cabo
3 los propósitos de esta Ley."

4 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 53 ~~de 5 de agosto de 1993~~, para
5 que lea como sigue:

6 "Artículo 5.- Las penalidades dispuestas en la Ley Núm. 9 de 18 de junio de
7 1970, según enmendada, serán de aplicación a las infracciones del reglamento
8 que adopte [**la Junta de Calidad Ambiental**] *el Departamento de Asuntos al*
9 *Consumidor* al amparo de esta Ley."

10 Sección 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA VALLEJO RUIZ
CC
SERVICIOS Y REGISTRO SENADO P.R.

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. DEL S. 891

INFORME POSITIVO

15 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación **sin enmiendas** del P. del S. 891.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 891, tiene el propósito enmendar el Artículo 2 de la Ley 28-2018, conocida como la "Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico", a los fines de incluir la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica en la definición de "Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico" en dicha Ley.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

M
I. Introducción

La exposición de motivos del Proyecto de Ley, objeto de este informe de la Comisión de Gobierno, dispone que:

Según la prestigiosa Clínica Mayo en Rochester, Minnesota, la fibromialgia es un trastorno caracterizado por dolor musculoesquelético generalizado, acompañado por fatiga y problemas de sueño, memoria y estado de ánimo. Los investigadores creen que la fibromialgia amplifica las sensaciones de dolor del paciente al afectar el modo en que el cerebro procesa las señales de dolor.¹

¹ <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/fibromyalgia/symptoms-causes/syc-20354780>

Por consiguiente, es una enfermedad ecléctica, con manifestaciones y síntomas diversos, que en ocasiones requieren la atención multidisciplinaria por parte de varios médicos especialistas.

No existen en Puerto Rico estadísticas robustas sobre la condición fibromialgia. No obstante, se estima que condición puede afectar hasta un 4% de la población, mayormente a mujeres entre los 35 y los 55 años.²

Por otra parte, según la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 891, se indica que:

[E]l síndrome de fatiga crónica se define como un cansancio intenso y continuo que no se alivia con el descanso y no es causado directamente por otras enfermedades. Según el reumatólogo Eric Quiñones, “[e]s una mezcla de dolor muscular y el factor de fatiga y cansancio”. El referido reumatólogo también indica que “[h]ay condiciones de evolución viral, que pueden producir síntomas de fatiga crónica. De hecho, actualmente se dice que está asociada a personas que pasan por procesos infecciosos. Por ejemplo, el dengue da unas mialgias (dolores) brutales y después que se supera el virus este se queda latente y la persona puede sufrir de cansancio crónico”.³ Al igual que la fibromialgia, la fatiga crónica no tiene cura y solo se pueden tratar sus síntomas.

A base del criterio de los médicos especialistas que tratan estas condiciones de salud, se puede colegir que estas enfermedades deterioran progresivamente la salud de las personas, no tienen cura y pueden afectar grandemente el desempeño laboral y profesional de quienes las padecen.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa considera meritorio el añadir la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica como condiciones cobijadas por la Ley 28-2018. De ésta manera, reconocemos que la licencia ordinaria de días por enfermedad no es suficiente para que las personas con las referidas enfermedades puedan recibir un tratamiento adecuado.

De igual forma, reconocemos que en medio de la crisis económica en que se encuentra Puerto Rico, es indispensable velar por el bienestar de la clase trabajadora para que puedan aportar a los esfuerzos de recuperación de nuestra Isla.

II. Análisis Estatutario y Enmiendas Introducidas en Comisión

La **Sección 1** de la legislación ante nuestra consideración enmienda el Artículo 2 de la Ley 28-2018, conocida como “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, con el fin de incluir las condiciones de

² <https://www.elnuevodia.com/estilosdevida/hogar/nota/lainvisibilidaddeldolor-1434528/>

³ *Id.*

fibromialgia y síndrome de fatiga crónica. Mediante ésta enmienda, las personas que padecen dichas enfermedades podrán recibir hasta seis (6) días adicionales, con paga, por concepto de la licencia especial preceptuada por la Ley 28-2018, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la referida Ley.

Por otro lado, es importante acentuar que la aludida enmienda dispone textualmente que la inclusión de las condiciones de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica en la Ley 28-2018, son únicamente para propósitos de dicha Ley. Esto quiere decir que la enmienda propuesta no conllevaría ningún gasto o erogación de fondos públicos por parte del Gobierno de Puerto Rico, relativo al Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

En la **Sección 2** de la presente propuesta de legislación dispone que la misma entrará en vigor luego de su aprobación.

El 24 de abril de 2018, se le solicitaron comentarios al Departamento de Salud, a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y al Grupo de Apoyo de Fibromialgia, Inc. A esta fecha no hemos recibido comentarios.

III. Conclusión

Esta Comisión entiende que, debido a la similitud de las dos condiciones de salud previamente descritas, con aquellas cobijadas por la Ley 28-2018, las mismas deben ser incluidas en la referida Ley. En síntesis, entre las semejanzas que podemos destacar se encuentran las siguientes: (1) son enfermedades que no tienen cura; (2) requieren tratamientos médicos frecuentes; y (3) afectan sustancialmente la calidad de vida de la persona. Con las enmiendas propuestas por el Proyecto del Senado 891, se reafirma el propósito y el espíritu de la Ley 28-2018.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del **P. del S. 891, sin enmiendas**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.


Miguel A. Romero Lugo
 Presidente
 Comisión de Gobierno
 Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 891

9 de abril de 2018

Presentado por el señor *Romero Lugo*

Referido a la Comisión de Gobierno; y de Salud

LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 28-2018, conocida como la “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, a los fines de incluir la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica en la definición de “Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico” en dicha Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la prestigiosa Clínica Mayo en Rochester, Minnesota, la fibromialgia es un trastorno caracterizado por dolor musculoesquelético generalizado, acompañado por fatiga y problemas de sueño, memoria y estado de ánimo. Los investigadores creen que la fibromialgia amplifica las sensaciones de dolor del paciente al afectar el modo en que el cerebro procesa las señales de dolor.¹

Los síntomas de la referida enfermedad pueden comenzar después de trauma físico, cirugías, infecciones o estrés psicológico significativo.² Muchas personas que padecen de fibromialgia también sufren de dolores de cabeza tensionales, trastornos de la articulación temporomandibular, síndrome de intestino irritable, ansiedad y depresión.³ Actualmente no existe una cura para la fibromialgia, pero existen varios medicamentos que ayudan a controlar los síntomas. Los síntomas más patentes de dicha enfermedad son los siguientes: (1) dolor generalizado; (2) fatiga, y (3) dificultades cognitivas. La fibromialgia suele coexistir con otras enfermedades dolorosas como el síndrome de intestino irritable, migraña, cistitis intersticial o síndrome temporomandibular.⁴

¹ <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/fibromyalgia/symptoms-causes/syc-20354780>

² *Id.*

³ *Id.*

⁴ *Id.*

La causa de la fibromialgia es todavía desconocida. Algunos expertos consideran que debe ser el resultado de factores genéticos y hereditarios, infecciones o trauma físico o emocional.

En Puerto Rico no hay estadísticas sobre la cantidad de personas que padecen de fibromialgia, pero se estima que esta condición puede afectar hasta un 4% de la población, mayormente a mujeres entre los 35 y los 55 años, según explica la reumatóloga Yvonne Font.⁵

Las personas que sufren de fibromialgia padecen fuertes dolores en las articulaciones, cansancio crónico, rigidez en las mañanas, hipersensibilidad al tacto, vejiga o colon irritable, adormecimiento y hormigueo, así como alteraciones en la memoria o la concentración.⁶ Estos síntomas puede afectar grandemente el desempeño laboral de las personas, así como la calidad de vida de estos en sus tareas cotidianas.

Por otra parte, el síndrome de fatiga crónica se define como un cansancio intenso y continuo que no se alivia con el descanso y no es causado directamente por otras enfermedades. Según el reumatólogo Eric Quiñones, “[e]s una mezcla de dolor muscular y el factor de fatiga y cansancio”. El referido reumatólogo también indica que “[h]ay condiciones de evolución viral, que pueden producir síntomas de fatiga crónica. De hecho, actualmente se dice que está asociada a personas que pasan por procesos infecciosos. Por ejemplo, el dengue da unas mialgias (dolores) brutales y después que se supera el virus este se queda latente y la persona puede sufrir de cansancio crónico”.⁷ Al igual que la fibromialgia, la fatiga crónica no tiene cura y solo se pueden tratar sus síntomas.

Como las enfermedades antes descritas no tienen cura, y sus causas todavía no se pueden precisar, el tratamiento médico constante es la única forma en que las personas que padecen estas afecciones pueden aliviar sus síntomas. Dicha característica es similar a todas las enfermedades que son cubiertas por la cubierta especial de enfermedades graves de carácter catastrófico de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Por consiguiente, las citas médicas rutinarias, y el descanso, son indispensables para que las personas que padecen de fibromialgia y del síndrome de fatiga crónica puedan continuar desempeñándose laboralmente y manteniendo una mejor calidad de vida.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera meritorio el extenderles a los pacientes de estas condiciones la licencia especial establecida en la Ley 28-2018. Ante la crisis económica en la cual se encuentra Puerto Rico, es cuando más debemos

⁵ <https://www.elnuevodia.com/estilosdevida/hogar/nota/lainvisibleidadeldolor-1434528/>

⁶ *Id.*

⁷ *Id.*

velar por la salud de nuestro mayor recurso: nuestra fuerza laboral. Las mujeres y hombres trabajadores de Puerto Rico que son el motor económico de nuestra Isla y parte esencial en nuestra recuperación económica, deben ser provistas de aquellos recursos y el apoyo que necesitan para poder desempeñarse en sus empleos y poder continuar contribuyendo al desarrollo económico e Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.** Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 28-2018, conocida como “Ley de
2 Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”,
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 2.- Definiciones

5 (a)...

6 (c) Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico: Se define como aquella
7 enfermedad enumerada en la Cubierta Especial de la Administración de Seguros de
8 Salud de Puerto Rico, según ésta sea enumerada, de tiempo en tiempo, la cual
9 actualmente incluye las siguientes enfermedades graves: (1) Síndrome de
10 Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); (2) Tuberculosis; (3) Lepra; (4) Lupus; (5) Fibrosis
11 Quística; (6) Cáncer; (7) Hemofilia; (8) Anemia Aplástica; (9) Artritis Reumatoide; (10)
12 Autismo; (11) Post Trasplante de Órganos; (12) esclerodermia; (13) Esclerosis Múltiple;
13 (14) Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS); y (15) Enfermedad Renal Crónica en los
14 niveles 3, 4 y 5. *Únicamente para propósitos de esta Ley, se incluyen en la definición las*
15 *condiciones de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.”*

16 **Sección 2. - Vigencia**

17 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAY14'18 PM3:05

TRAMITES Y RECORDS SENADO P F

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 232

INFORME POSITIVO

14 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 232.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA

La R. C. del S. 232, tiene como propósito reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis dólares con once centavos (\$68,246.11) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: sub-inciso (1) "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (C) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 105-1987; sub-inciso 1 "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (A) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 72-1988; inciso (e) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 270-1990; sub-incisos (1) (4), Apartado (H) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta 414-1990; inciso (3), Apartado (B) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 81-1991; sub-inciso (6), inciso (C) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 474-1991; Párrafo 2 "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 651-1991; acápite (a), sub-inciso (1), inciso (A), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 267-1994; incisos (A) (B) (C) (D) (F), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1995; Apartado (III) "Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 753-1995; incisos (a) (b), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 194-1997; sub-inciso (a), inciso (1) "Municipio de Canóvanas", Partes (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la

Resolución Conjunta Núm. 272-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 433-1997; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)" de la Resolución Conjunta Núm. 487-1998; inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-1999; sub-incisos (2) (5) (7), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Núm. 399-1999; "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 748-1999; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 125-2000; sub-incisos (1) (3) (6) (8) (13) (14), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-inciso (11), inciso (B) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso 1, inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Parte B "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001; sub-inciso (1), inciso (E) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; sub-inciso (5), inciso (III), Parte (C) "Vivienda", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 196-2006; sub-incisos (1) (2), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Apartado (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2007; sub-inciso (1), inciso (C), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 143-2007; acápite (1), sub-inciso (A), inciso (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198-2007; sub-inciso (j), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 29-2011; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Mediante la R. C. del S. 232, se pretende reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis dólares con once centavos (\$68,246.11), provenientes de los balances disponibles de las Resoluciones Conjuntas antes citadas, para obras y mejoras permanentes.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas antes citadas.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Municipio de Canóvanas, con fecha del 2 de mayo de 2018.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales, para que éstos puedan llevar a cabo obras en beneficio de sus ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. del S. 232, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que se certificaron que los fondos se encuentran disponibles.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 232.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 232

25 de abril de 2018

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Correa Rivera* y la señora *Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MMA
Para reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de ~~setenta y cinco mil quinientos dieciséis dólares y cuarenta y un centavos (\$75,516.41)~~ sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis dólares con once centavos (\$68,246.11), provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: sub-inciso (1) "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (C) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 105-1987; sub-inciso 1 "Distrito Senatorial VIII-Carolina", inciso (A) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 72-1988; inciso (e) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 270-1990; sub-incisos (1) (4), Apartado (H) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta 414-1990; inciso (3), Apartado (B) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 81-1991; sub-inciso (6), inciso (C) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 474-1991; Párrafo 2 "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 651-1991; acápite (a), sub-inciso (1), inciso (A), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 267-1994; incisos (A) (B) (C) (D) (F), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 679-1995; Apartado (III) "Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 753-1995; incisos (a) (b), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 194-1997; sub-inciso (a), inciso (1) "Municipio de Canóvanas", Partes (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 433-1997; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)" de la Resolución Conjunta Núm. 487-1998; inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la

MPA
 Resolución Conjunta Núm. 8-1999; sub-incisos (2) (5) (7), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Núm. 399-1999; "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de Resolución Conjunta Núm. 748-1999; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 125-2000; sub-incisos (1) (3) (6) (8) (13) (14), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; sub-inciso (11), inciso (B) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000; sub-inciso 1, inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Parte B "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001; sub-inciso (1), inciso (E) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; sub-inciso (5), inciso (III), Parte (C) "Vivienda", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 196-2006; sub-incisos (1) (2), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Apartado (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2007; sub-inciso (1), inciso (C), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 143-2007; acápite (1), sub-inciso (A), inciso (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198-2007; sub-inciso (j), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 29-2011; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios de Puerto Rico son las entidades más cercanas al ciudadano a través de su relación de trabajo y servicio con las comunidades. En consecuencia, los ayuntamientos en su deber por garantizar eficazmente el bienestar social, desarrollan programas y proyectos que contribuyen a lograr un progreso sostenible para todos sus constituyentes. El devastador impacto de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, ha elevado el sentido de urgencia y ayuda para los municipios en su proceso de recuperación social, económica y de infraestructura. Asimismo, esta Asamblea Legislativa mantiene un firme compromiso con las comunidades puertorriqueñas en su aspiración de progreso y en su deseo de levantarse de los embates de estos fenómenos atmosféricos.

El Municipio de Canóvanas durante décadas ha sido recipiente de fondos legislativos provenientes de distintas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. Los

recursos asignados durante años fueron utilizados por distintas administraciones municipales para el propósito que se destinaron. En efecto, hubo proyectos que se realizaron satisfactoriamente y actualmente mantienen sobrantes inutilizados en los libros de contabilidad y en el efectivo del Municipio de Canóvanas. La Administración Municipal, a través de su alcaldesa Hon. Lornna Soto Villanueva, han solicitado su reprogramación para realizar diferentes obras y mejoras y así continuar con la recuperación de sus comunidades.

Ante esa realidad presupuestaria de sobrantes de fondos legislativos y consignando la existencia de nuevas necesidades y problemas que enfrentan los canovanenses, se hace necesario reasignar el dinero para nuevos proyectos. De esta manera, el Municipio de Canóvanas puede continuar con su plan de recuperación y con sus aspiraciones de progreso y justicia social. Por lo cual, se ha emitido certificación oficial sobre las resoluciones conjuntas que mantienen sobrantes en los libros de contabilidad del ayuntamiento. Una vez más, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de atender las necesidades de los residentes de Canóvanas y encamina sus reclamos de manera efectiva a través de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Canóvanas, la cantidad de ~~setenta y cinco~~
- 2 ~~mil quinientos dieciséis y cuarenta y un centavos (75,516.41)~~ sesenta y ocho mil doscientos
- 3 cuarenta y seis dólares con once centavos (\$68,246.11), provenientes de los sobrantes de
- 4 las siguientes Resoluciones Conjuntas: sub-inciso (1) "Distrito Senatorial VIII-
- 5 Carolina", inciso (C) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1 de
- 6 la Resolución Conjunta Núm. 105-1987; sub-inciso 1 "Distrito Senatorial VIII-
- 7 Carolina", inciso (A) "Para la Administración de Servicios Municipales", Sección 1
- 8 de la Resolución Conjunta Núm. 72-1988; inciso (e) "Municipio de Canóvanas",

1 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 270-1990; sub-incisos (1) (4), Apartado (H)
2 "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta 414-1990;
3 sub-inciso (6), inciso (C) "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la
4 Resolución Conjunta Núm. 474-1990; inciso (3), Apartado (B) "Gobierno Municipal
5 de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 81-1991; Párrafo 2
6 "Gobierno Municipal de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.
7 651-1991; acápite (a), sub-inciso (1), inciso (A), Apartado (III) "Municipio de
8 Canóvanas", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 267-1994; incisos (A) (B) (C)
9 (D) (F), Apartado (III) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución
10 Conjunta Núm. 679-1995; Apartado (III) "Departamento de Transportación y Obras
11 Públicas Municipal", de la Sección 1 Resolución Conjunta Núm. 753-1995; incisos (a)
12 (b), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 194-1997; sub-inciso (a), inciso (1)
13 "Municipio de Canóvanas", Partes (A) (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)",
14 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; Sección 1 de la Resolución
15 Conjunta Núm. 433-1997; sub-incisos (1) (2) (3), inciso (A) "Municipio de
16 Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)" de la Resolución
17 Conjunta Núm. 487-1998; inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la
18 Resolución Conjunta Núm. 8-1999; sub-incisos (2) (5) (7), inciso (C) "Municipio de
19 Canóvanas", Parte (B) "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la
20 Resolución Núm. 399-1999; "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de Resolución
21 Conjunta Núm. 748-1999; Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 125-2000; sub-
22 incisos (1) (3) (6) (8) (13) (14), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Parte (B)

1 "Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.
 2 394-2000; sub-inciso (11), inciso (B) "Municipio de Canóvanas", Parte (B) "Distrito
 3 Senatorial Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000;
 4 sub-inciso 1, inciso (A), "Municipio de Canóvanas", Parte B "Distrito Senatorial
 5 Núm. 8 (Carolina)", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001; sub-inciso
 6 (1), inciso (E) "Municipio de Canóvanas", Parte (A) "Distrito Senatorial Núm. 8
 7 (Carolina), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; sub-inciso (5),
 8 inciso (III), Parte (C) "Vivienda", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 196-
 9 2006; sub-incisos (1) (2), inciso (C) "Municipio de Canóvanas", Apartado (B) "Fondos
 10 reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2007; sub-inciso (1),
 11 *WDA* inciso (C), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 143-2007; acápite (1), sub-inciso
 12 (A), inciso (B) "Fondos reasignados", Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198-
 13 2007; sub-inciso (j), inciso (A) "Municipio de Canóvanas", Sección 1 de la Resolución
 14 Conjunta Núm. 29-2011, para obras y mejoras permanentes.

15 Sección 2.- Se autoriza a contratar con gobiernos municipales, contratistas
 16 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
 17 Puerto Rico para cumplir con lo establecido en esta Resolución Conjunta.

18 Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
 19 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

20 Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas,
 21 deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

MPA

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
2 de su aprobación.



CERTIFICACIÓN

Yo, Lilliam Rodríguez García, Directora de Finanzas, certifico que estos son los balances de las Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta	Balance
105-1987	\$ 20,001.40
72-1988	6,525.00
270-1990	9,185.06
414-1990	560.00
81-1991	5.00
474-1991	100.00
651-1991	2,014.00
267-1994	399.86
679-1995	4,889.70
753-1995	35.00
194-1997	178.67
272-1997	110.00
433-1997	5,000.00
487-1998	758.35
8-1999	1,298.00
399-1999	1,700.00
748-1999	31.30
125-2000	511.00
394-2000	8,500
400-2000	54.98
98-2001	69.88
1433-2004	1938.83
196-2006	300.00
89-2007	2,500.00
143-2007	133.00
198-2007	1,447.00
29-2011	.08
Balance	\$68,246.11

Expedida hoy 2 de mayo de 2018, en Canóvanas, Puerto Rico.


Lilliam Rodríguez García
Directora de Finanzas



2 de mayo de 2018

Hón. Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico

Honorable Migdalia Padilla:

Adjunto certificación de los balances de las Resoluciones Conjunta otorgadas a nuestro Municipio de un total de \$68,246.11.

Cordialmente,

Lilliam Rodríguez García
Directora de Finanzas

eg

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECORRIDO MAY 21 2018 09:56
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P.R.

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de mayo de 2018

Octavo Informe Parcial sobre la R. del S. 80

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Octavo Informe de la **Resolución del Senado 80**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La resolución del senado 80 le ordenó a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado, se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente, los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

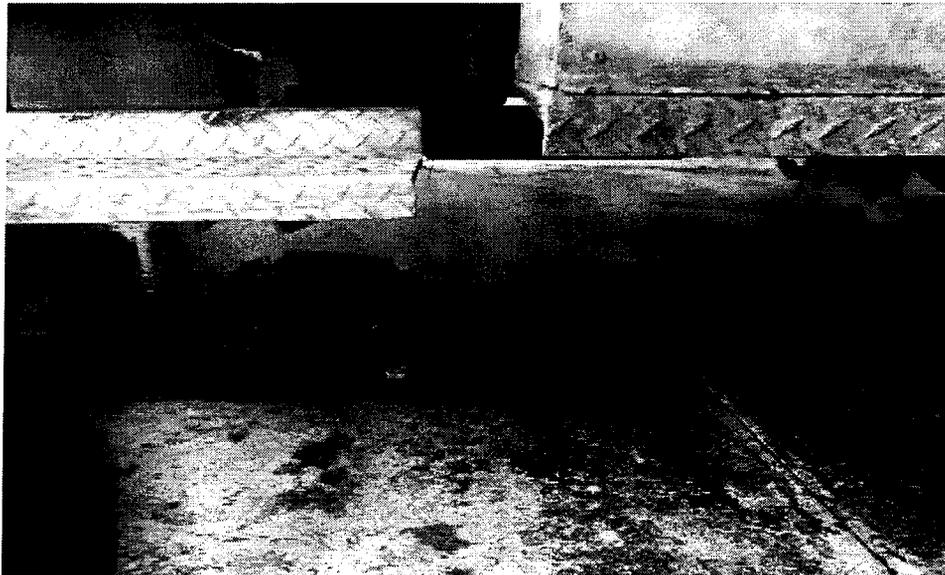
INTRODUCCIÓN

En el Octavo informe parcial sobre la Resolución del Senado 80 tiene el propósito de documentar la visita realizada por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado

de Puerto Rico a la Estación de Bombas en el Municipio de Adjuntas. La visita se llevó a cabo por la Comisión el viernes 19 de abril de 2018.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

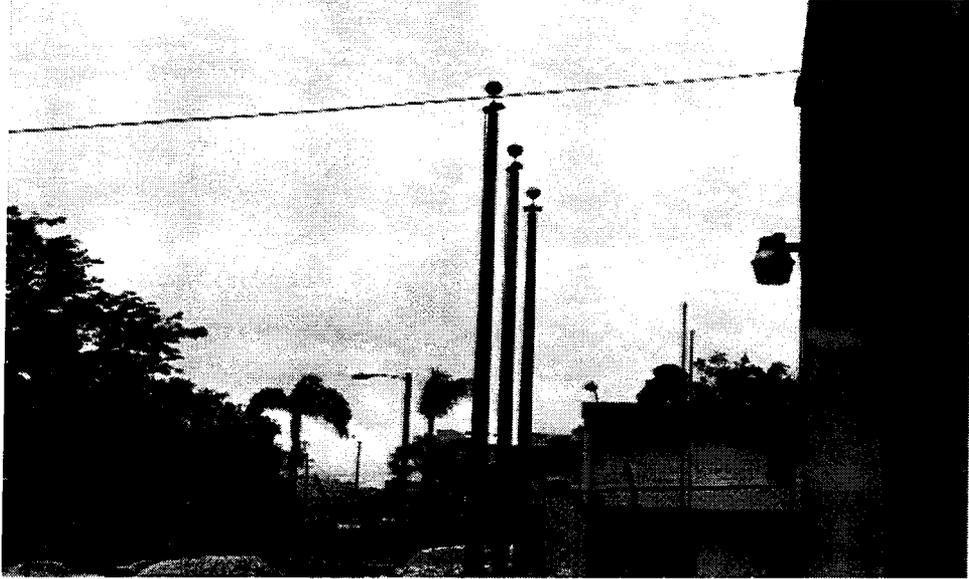
La estación de Bombas en el Municipio de Adjuntas atiende sus 17 barrios con aproximadamente 18,579 habitantes según datos suministrados del año 2015. Confronta problema con la pintura, filtración del techo, portón principal dañado, desprendimiento de cemento en algunas partes del techo, desprovisto de las banderas, ventana de cristal rota, falta de plafón acústico, aire acondicionado en el área del retén dañado, problemas con el teléfono, radio de comunicaciones dañado, filtración de agua del camión cisterna y áreas verdes sin atender.





11/12

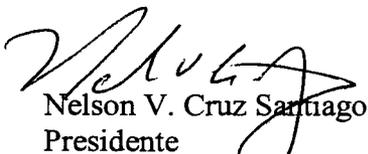




Yes
A tales efectos, entendemos que las situaciones que se denuncian a través de este informe en la Estación de Bombas en el Municipio de Adjuntas, deben ser atendidas con celeridad por el Departamento de Seguridad Pública. Nos parece propio, además, informar de esto al Senado de Puerto Rico para su conocimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Octavo informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones, recomendaciones y que el mismo se remita al Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

Respetuosamente sometido,


Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(1DE MARZO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 80

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el

desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos,
3 sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios
4 básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar
5 alternativas y soluciones para los mismos.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
7 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
8 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar
9 la Séptima Sesión Ordinaria.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAY 9 15 4:10:00
COMISIONES Y REDES SENADO P.R.

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
9 de mayo de 2018

Noveno Informe Parcial sobre la R. del S. 80

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Noveno Informe de la **Resolución del Senado 80**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La resolución del senado 80 le ordenó a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado, se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente, los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Me
Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

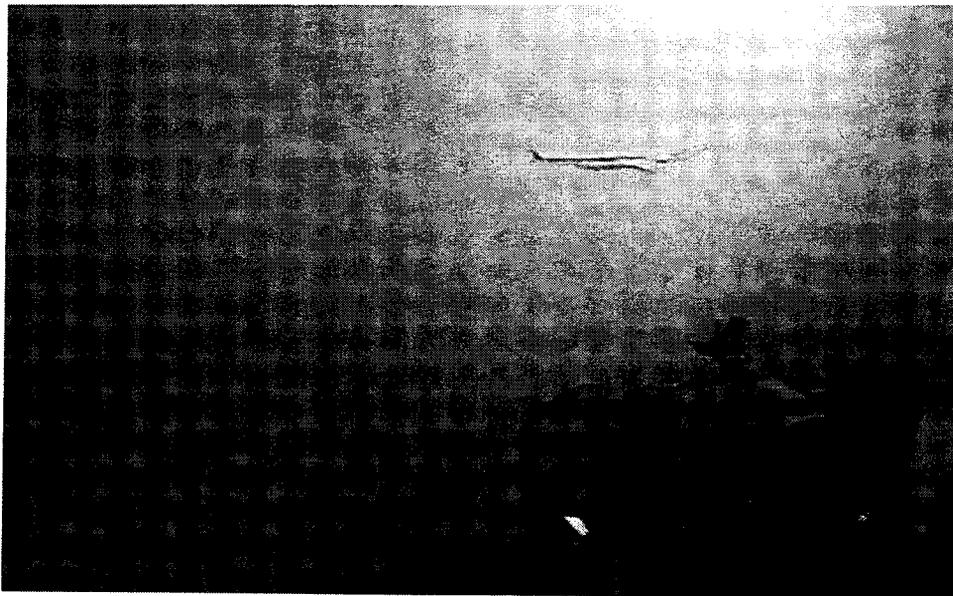
INTRODUCCIÓN

En el Noveno informe parcial sobre la Resolución del Senado 80 tiene el propósito de documentar la visita realizada por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado

de Puerto Rico al Cuartel de la Policía Estatal en el Municipio de Adjuntas. La visita se llevó a cabo por la Comisión el viernes 19 de abril de 2018.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

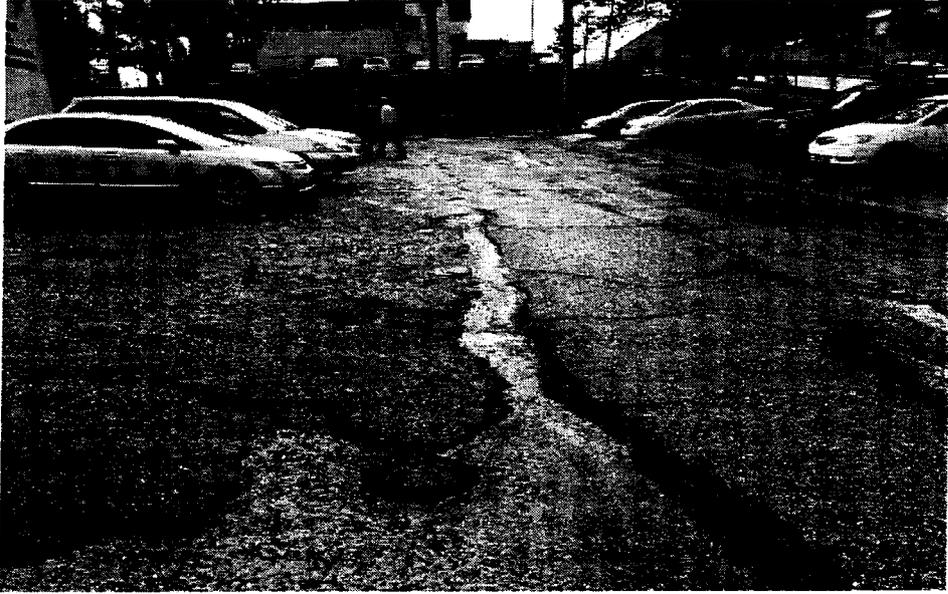
El Cuartel de la Policía Estatal en el Municipio de Adjuntas atiende sus 17 barrios, además la carretera número 503 desde el kilómetro 21.0 hasta el kilómetro 22.0 del barrio la Mocha jurisdicción de Ponce y la carretera número 388 desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 4.8 jurisdicción de Peñuelas, cuenta con 21 agentes, 5 sargentos y 2 tenientes. En el año 2017 atendieron 4,023 querellas. Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 24 de abril de 2018 llevan 1,061 querellas investigadas. El Cuartel confronta problema con la iluminación, planta eléctrica no prende el exterior del cuartel, falta de cisterna, filtración que afecta la escalera que da acceso al segundo nivel, escritorio del retén en deterioro, estacionamiento en mal estado, faltan baterías para la protección de las computadoras, calentador de ducha dañado, nevera y estufa inservible.





Not

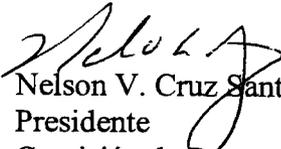




M2
A tales efectos, entendemos que las situaciones que se denuncian a través de este informe en el Cuartel de la Policía Estatal, deben ser atendidas con celeridad por el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Edificios Públicos. Nos parece propio, además, informar de esto al Senado de Puerto Rico para su conocimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Noveno informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones, recomendaciones y que el mismo se remita al Secretario del Departamento de Seguridad Pública y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos.

Respetuosamente sometido,


Nelson V. Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(1DE MARZO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 80

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el

desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos,
3 sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios
4 básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar
5 alternativas y soluciones para los mismos.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
7 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
8 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar
9 la Séptima Sesión Ordinaria.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAÑANA 18 PM 11:17
ce
TRÁMITES Y RECORRIDO SENADO P.R.

18va Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

SEGUNDO INFORME PARCIAL

uap
8 de ~~abril~~ de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM
La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó la Comunidad Sánchez Nieves para atender un problema que está afectando la salud de los ciudadanos allí residentes.

HALLAZGOS

Luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, nuestra Isla vive una nueva realidad inmersa en dificultades para mantener las necesidades básicas de la vida diaria en las comunidades. Evidentemente, la vulnerabilidad existente coloca en entredicho la salud pública y ambiental de la Comunidad Sánchez Nieves, visitada por nuestra Comisión durante la realización de una Vista Ocular al amparo de la aprobada R. del S. 527. Los reclamos ciudadanos de ambas comunidades fueron atendidos con el fin de buscar alternativas viables a longevas problemáticas que enfrentan a raíz de una pobre planificación en Puerto Rico. A continuación, se presentan los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar

posibles soluciones ante los reclamos ciudadanos de la comunidad localizada en Naranjito.

El pasado **10 de marzo de 2018**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en los **Sectores Los Beefsteak, Los Gagos, Los García y La Telefónica, todos situados en la Comunidad Nieves Sánchez del Barrio Cedro Abajo del Municipio de Naranjito**. El propósito de nuestra visita sirvió para observar el estado del pozo y el tanque de agua que sirve a la comunidad antes mencionada. Como resultado, se constató que actualmente todos los sectores de la comunidad se sirven de agua a través de un tanque establecido en el mes de septiembre del año 1982. Durante esa época, el abastecimiento del agua era continuo para todos los miembros de la comunidad, dado que apenas ochenta (80) familias, aproximadamente, vivían allí. Sin embargo, a través de las décadas se ha evidenciado un aumento demográfico, lo que actualmente nos lleva a casi doscientas cuarenta (240) familias. A consecuencia de lo anterior, dicho incremento en el número de familias coloca en inminente riesgo la capacidad de abastecer a todos ciudadanos residentes de los cuatro (4) sectores de la comunidad Nieves Sánchez.

Como producto de dicha situación, la disponibilidad del agua se hace por días, asignando a cada sector un día específico para su distribución. Así las cosas, surge el planteamiento que los veinticinco mil (25,000) galones de agua no dan abasto, debido a que se agota el recurso a las (3) a cuatro (4) horas en algunos de los sectores. Como consecuencia, los residentes se ven obligados a esperar varios días para volver a recibir la distribución de agua. Esto quiere decir, que la capacidad de almacenamiento del tanque no es insuficiente para atender la necesidad de esta comunidad que ha incrementado en población. La necesidad por establecer tanques que almacenen mayor cantidad de agua es vital para mantener una óptima calidad de vida y establecer un ambiente salubrista para todos los que allí habitan.

Así también, el líder comunitario, Sr. José Santana, nos ofreció un recorrido para observar las instalaciones de la bomba que supe agua al tanque de veinticinco mil (25,000) galones. Se hizo evidente que las condiciones para acceder a la bomba son sumamente peligrosas, al punto que brigadas de FEMA han pernoctado en dichas instalaciones a consecuencia del deslizamiento de tierra producto de lluvias copiosas. De igual forma, la necesidad de hincar un nuevo pozo es apremiante para lograr mayor abastecimiento. Pese a que bien lo anterior pudiera representar una solución al problema, es fundamental establecer tanques de agua que logren recibir toda la cantidad del recurso que se pretende incorporar a través de un posible nuevo pozo. Es por tal razón, que nuestra Comisión ausculta alternativas para resolver las necesidades apremiantes de esta comunidad.

CRM

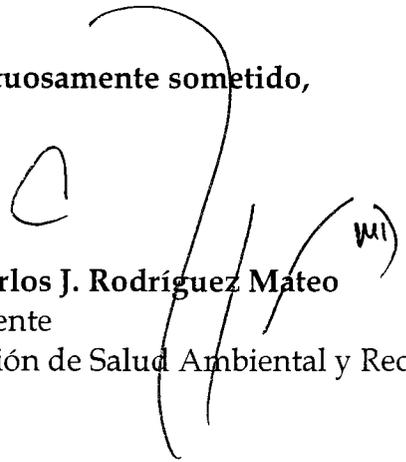
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:**Comunidad Sánchez Nieves de Naranjito:**

Nuestra Comisión entiende prioritario aumentar la capacidad de almacenaje de agua colocando un (1) tanque de cien mil (100,000) galones o dos (2) de cincuenta mil (50,000) cada uno. Esto supondría abastecer a todas las familias residentes de los cuatro (4) sectores especificados previamente. Además, será fundamental hincar un segundo pozo para abastecer los posibles futuros tanques en consideración. Cabe mencionar, que la comunidad ha identificado un terreno de un vecino de la comunidad que está dispuesto a cederlo para establecer el futuro pozo. Igualmente, esta Comisión recomienda mejorar la accesibilidad a las instalaciones de bombeo, removiendo la sedimentación acumulada producto de los eventos atmosféricos Irma y María. Igualmente, como parte de las gestiones realizadas, a los fines de atender la problemática ambiental, contactamos a funcionarios de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDCP, por sus siglas en inglés). Durante dicha reunión, el día 16 de marzo de 2018, se les notificó la situación actual de la comunidad para iniciar un proceso de canalización de información a las autoridades federales correspondientes.

Luego de un análisis exhaustivo, tomando en consideración toda documentación y expresión vertida por los líderes comunitarios, la Comisión entiende que las alegaciones de la Comunidad Sánchez Nieves de Naranjito, son legítimas y meritorias. Es por tal razón, que nuestra Comisión continuará auscultando soluciones viables para atender los problemas que aquejan a los ciudadanos residentes de ambas comunidades.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(5 DE FEBRERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

30 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es una isla limitada en su extensión por el Océano Atlántico y el Mar Caribe, por esto nuestros recursos se ven restringidos. Esta situación nos obliga a crear conciencia sobre los problemas ambientales que afectan nuestra salud. Asimismo, a identificar y actuar sobre los problemas que pueden afectar la integridad de nuestros recursos naturales.

Es indispensable identificar y actuar sobre aquellas situaciones que tienen el potencial de afectar negativamente la salud, la calidad de vida de ésta y de las próximas generaciones. Por otro lado, nuestra isla posee valiosos recursos naturales que impactan nuestra calidad de vida que debemos vigilar y proteger dada nuestra limitada extensión geográfica.

Es vital que toda actividad que pueda impactar la salud, el ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de los ciudadanos sea prioridad y se investigue para encontrar respuestas y soluciones que atiendan cada problema.

Este Senado está comprometido en prevenir daños a cuerpos de aguas, tierras fértiles, aire y el medioambiente para garantizar la salud pública de nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de
3 salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el
4 ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la
8 presente Asamblea Legislativa.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 11 2018 PM 1:56
CR
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

3 ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Tercer Informe Parcial

11 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Tercer Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Alcance de la Medida

C.R.M.
La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó la Comunidad Brisas de Playita en Salinas y realizó una Vista Ocular para atender un problema que afecta la salud pública de los ciudadanos allí residentes.

Hallazgos

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos una comunidad que ha confrontado problemas de inundaciones por muchos años y también de falta de energía eléctrica. Los reclamos ciudadanos de comunidad fueron atendidos con el fin de buscar alternativas viables a longevas problemáticas que enfrentan a raíz de una pobre planificación en Puerto Rico. Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas observados.

Página 2.

Tercer Informe Parcial R. del S. 527

El pasado año se visitó esta comunidad y constatamos que tenían un problema de inundaciones, además, de que no cuentan con una conexión al sistema de energía eléctrica para las residencias de la comunidad. En la Vista Ocular del mes de marzo de 2018, se observó que la situación de las inundaciones fue corregida con obras de mitigación y la limpieza de la desembocadura de las quebradas que dan al mar.

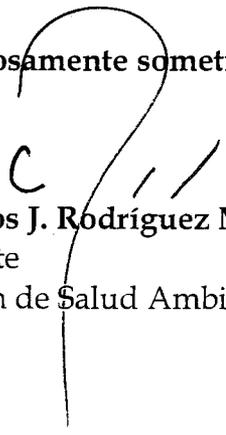
La situación con el sistema eléctrico todavía no se había corregido. Sin embargo, luego de la Vista Ocular, el Presidente de la Comisión y los residentes de la Comunidad se reunieron con representantes de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Autoridad de Energía Eléctrica para establecer un diálogo que permita llegar a acuerdos para lograr la conexión de la energía a las casas de los residentes.

Conclusiones y Recomendaciones

Luego de las reuniones con las agencias y tomando en consideración las expresiones vertidas por los ciudadanos, la Comisión entiende que parte de las situaciones planteadas ya fueron atendidas. La situación de la energía eléctrica está siendo trabajada para encontrar una solución satisfactoria para la comunidad. Por tal razón la Comisión continuará auscultando reuniones que propicien el diálogo entre agencias del Gobierno y los ciudadanos.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Tercer Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente

Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(5 DE FEBRERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

30 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es una isla limitada en su extensión por el Océano Atlántico y el Mar Caribe, por esto nuestros recursos se ven restringidos. Esta situación nos obliga a crear conciencia sobre los problemas ambientales que afectan nuestra salud. Asimismo, a identificar y actuar sobre los problemas que pueden afectar la integridad de nuestros recursos naturales.

Es indispensable identificar y actuar sobre aquellas situaciones que tienen el potencial de afectar negativamente la salud, la calidad de vida de ésta y de las próximas generaciones. Por otro lado, nuestra isla posee valiosos recursos naturales que impactan nuestra calidad de vida que debemos vigilar y proteger dada nuestra limitada extensión geográfica.

Es vital que toda actividad que pueda impactar la salud, el ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de los ciudadanos sea prioridad y se investigue para encontrar respuestas y soluciones que atiendan cada problema.

Este Senado está comprometido en prevenir daños a cuerpos de aguas, tierras fértiles, aire y el medioambiente para garantizar la salud pública de nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de
3 salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el
4 ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la
8 presente Asamblea Legislativa.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY15'18AM10:15
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15^{ta} de mayo de 2018

Informe sobre la R. del S. 727

AL SENADO DE PUERTO RICO:

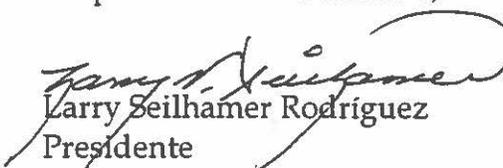
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 727, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 727 propone realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environmental LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 727, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 727

26 de abril de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environmental LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comunidades de la zona Sur y diversas organizaciones insistentemente han expresado preocupación sobre el riesgo del manejo de residuos de la combustión de carbón, así como la peligrosidad del depósito de estos en nuestro suelo, por la empresa AES que produce aproximadamente el 17% de la electricidad total generada en Puerto Rico.

Ha trascendido que un informe preparado para cumplir con los requisitos ambientales de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) arrojó hallazgos de contaminación en las aguas subterráneas en el área de almacenamiento de Agremax de la planta AES en Guayama. El estudio realizado en el 2017 por DNA-Environmental, LLC indica la liberación de altas cantidades de sustancias peligrosas al agua subterránea que se está desplazando del lugar.

MS.

Por otro lado, se alega que la contaminación fue ocasionada por impactos de desarrollos industriales y petroquímicos previo al establecimiento de la compañía AES. Dicha compañía está bordeada al Norte y al Oeste por una instalación farmacéutica inactiva (anteriormente TAPI Puerto Rico) y por una parcela de tierra sin desarrollar; al Sur por tierras propiedad de la Autoridad de los Puertos y Las Mareas Harbour; al Este por una refinería de petróleo inactiva (anteriormente Chevron Phillips Chemical Puerto Rico Core); y al Oeste por AES Ilumina (un predio de paneles solares).

De otra parte, ha trascendido que recientemente se transportaron miles de toneladas de cenizas acumuladas en AES hasta el estado de la Florida y se desconoce a qué responde esta determinación de la empresa que genera alrededor de trescientas mil (300,000) toneladas por año de residuos de carbón.

En las comunidades vecinas de Guayama hay familias que se sirven de pozos de agua, por lo que es altamente preocupante que los residentes de estas comunidades cercanas estén consumiendo agua de fuentes contaminadas próximas a la zona. Lo anterior conllevaría un grave riesgo para su salud, debido a que la exposición a sustancias tóxicas del subsuelo fuera del límite máximo permitido propicia el desarrollo de enfermedades serias como el cáncer, entre muchas otras.

El Senado de Puerto Rico está facultado para adoptar y promover medidas que protejan la salud, la seguridad y el bienestar público. Ante la preocupación por el potencial peligro a la salud de los puertorriqueños, es potestad de este Cuerpo realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environmental, LLC. en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la Isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales
- 2 del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los

W/S.

1 hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado
2 por DNA-Environmental LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como
3 la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la Isla.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días, después
6 de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

ms.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO POR 24/18 EN 10:54
TRÁMITES Y REGISTRO SENADO P.R.

CWT

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de abril de 2018

Informe sobre el P. de la C. 913

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 913 sin enmiendas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

[Handwritten mark]
El P. de la C. 913 tiene la intención de enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros "Pitbull Terriers"; y para otros fines.

Según se desprende de la Exposición de Motivos la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, fue enmendada mediante la Ley 158-1998 con el fin de prohibir la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, compra, venta y traspaso de los perros conocidos como "Pitbull Terrier", e híbridos producto de cruces entre éstos y perros de otras razas. Mediante esa enmienda se ordenó la confiscación de cualquier perro de dicha raza o cruzado con dicha raza, y se depositó en el Departamento de Agricultura la responsabilidad de poner en vigor ese mandato.

Expresa que la prohibición de determinadas razas de perro ha sido cuestionada desde diversos sectores. Se han expresado en contra de este tipo de iniciativa, entidades tales como el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la Asociación de Medicina Veterinaria de los Estados Unidos de América, el American Kennel Club, la Sociedad Protectora de Animales y la Asociación de Hospitales Veterinarios de los Estados Unidos. Muchas organizaciones expertas en el campo del comportamiento animal han señalado que ningún estudio bien fundamentado sostiene que la peligrosidad de un can es adjudicable sólo a su raza.

Menciona que las Organizaciones de base comunitaria puertorriqueñas con vasta experiencia en el rescate de perros abandonados y en la promoción de la tenencia responsable de mascotas también han manifestado por mucho tiempo su deseo de que la Ley 158-1998 sea derogada, no solamente por las razones anteriormente esbozadas, sino porque obstaculiza sus esfuerzos por rescatar y brindar auxilios a la enorme población de animales abandonados existentes en Puerto Rico, puesto que los pone en riesgo de ser penalizados por oficiales del orden público por el mero hecho de llevar a cabo su labor y porque dificulta los procesos de adopción de nuestra abundante población de perros abandonados de razas mezcladas, si el perro exhibe rasgos de la raza pitbull. El Gobierno, en lugar de obstaculizar, debe facilitar el camino de aquéllos y aquéllas que se han tomado la iniciativa de atender un importante problema social sobre el cual todavía queda mucho por hacer.

ANALISIS DE LA MEDIDA



La Comisión de Agricultura del Senado, al momento de la redacción del presente Informe, cuenta con los memoriales explicativos de la posición del **Colegio de Médicos Veterinarios**, el **Departamento de Agricultura**, Víctor Oppenheimer Soto, D.V.M., pasado Presidente CMVPR 2007-2009 y Fundador de **Vets For Strays**, Inc. y el Sr. Remi Martín en representación de **The Pitbull World Association**. Además, esta Comisión llevó a cabo una audiencia pública el día, 1 de marzo de 2018. Los deponentes fueron los siguientes: Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, Puerto Rico Veterinary Medical Association y la Sociedad Protectora de Animales. El Departamento de Justicia, The Pitbull World Association y Vets for Strays, Inc. se excusaron. A pesar de realizarse innumerables gestiones al momento de la redacción del informe, el Departamento de Justicia no había sometido su ponencia.

El **Departamento de Agricultura** en su memorial explicativo dice que tanto de la Ley Núm. 158, supra, como de su historial legislativo, se desprende que el interés del Estado es prevenir que los Pitbulls ocasionen daño a los seres humanos. Expresa que el Dr. Randall Lockwood, experto en comportamiento animal investigador de la Sociedad Protectora de Animales de los Estados Unidos, informó que según los estudios realizados no hay diferencias de comportamiento que indiquen que los Pitbulls son más peligrosos que cualquier otro tipo de perro.

Indica que en años recientes el panorama jurídico en los Estados Unidos ha cambiado drásticamente. Actualmente, aproximadamente diez Estados prohíben a sus municipios aprobar ordenanzas para regular razas específicas. El hecho de que ningún Estado prohíba específicamente a los Pitbulls no significa que éstos no hayan tomado medidas estrictas para proteger a sus constituyentes de ataques por parte de perros. La gran mayoría de los estados han optado por regular la posesión de lo que denominan "animales peligrosos".

Expresa que cada ciudadano que disfruta de su derecho propietario sobre sus animales, tenga que cerciorarse de tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar que éstos causen daños a los miembros de su propia familia, a sus vecinos y a cualquiera que pueda entrar en contacto con éstos. De hecho, como es sabido, el Art. 1805 de nuestro Código Civil impone a los poseedores de animales responsabilidad por los daños que éstos causen.

Menciona que por ejemplo, podría exigirse que los dueños los inscriban en registros de mascotas, que los custodien de una forma específica dentro y fuera de su hogar y que de no hacerlo cumplan con multas y penas. Incluso, podría ordenar su eutanasia en casos específicos.

Recomienda se debe promulgar que cada ciudadano que disfruta de su derecho propietario sobre sus animales, tenga que cerciorarse de tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar que éstos causen daño. De existir una preocupación apremiante por la seguridad de los constituyentes, el Estado cuenta con amplia facultad para regular a la posesión de animales y mascotas y así conseguir garantizar la protección de la ciudadanía. En la gran mayoría de las jurisdicciones estatales se regula de forma escrita la posesión del animal, sin vulnerar los derechos propietarios de los ciudadanos.



El Departamento entiende que los animales son entes sensitivos y dignos de un trato humanitario. Los mismos necesitan atención, respeto y protección. La prohibición existente en la actualidad no adelanta ningún fin público ni responde a la realidad del manejo responsable por la mayoría de los poseedores de un perro de la raza "Pitbull".

Esta Administración busca colocar a Puerto Rico entre las localidades cuya política pública es de avanzada. A través del Plan para Puerto Rico y uniéndose a los esfuerzos realizados, el Departamento fomentará que Puerto Rico se destaque como una sociedad sensible y vanguardista, que respeta, protege y cuida de sus animales.

Finaliza que a la luz de los cambios recientes en los Estados Unidos, el Departamento en un esfuerzo de armonizar la legislación corriente prevaleciente en los estados y dado a la inoperancia del registro de mascotas recomienda la aprobación de esta medida.

The Pitbull World Association comienza su ponencia indicando que son muchos años luchando y que quieren lo mejor como lo exige la Ley 54 de Protección de Animales. Expresa que durante todos estos años y el 2018 la comunidad puertorriqueña disfrutaron miles de familias y personas que viven solas de compartir sus hogares con un Pitbull siendo su mejor amigo y se puede apreciar en las diferentes actividades que se celebran en la isla donde comparten junto a miles de perros niños y

jóvenes de la mejor manera donde todos disfrutan al máximo hoy en día desde un juez hasta un señor humilde del barrio tienen un pitbull en su hogar, algunos son regalados otros son rescatados del maltrato y abandono. Indica que los veterinarios de Puerto Rico están en contra de esta Ley 158. Muchas familias se ven afectadas porque para sacar a su mascota es bien costoso y si quieren regresar a la isla no se lo permiten, ya que son ilegales y muchas rescatistas que los ayudan, después no pueden enviarlos a Estados Unidos.

Menciona que, como parte del proceso de recopilación de información para preparar su ponencia, solicitó a varias agencias del Gobierno información sobre mordeduras y las razas que las ocasionan, encontrando que dicho dato no existe. Expresa que el Departamento de Salud recopila información sobre personas mordidas por animales, pero en ningún lugar se identifica el animal por raza.

Señala que, entonces decidió buscar cifras de varias jurisdicciones en los Estados Unidos, encontrando números de ataques que en primera instancia pueden parecer dramáticos, pero según los expertos, al ponerse en contexto de los millones de *pitbulls* que actualmente viven en los Estados Unidos, el número de ataques es minúsculo.

Reseñó lo resuelto por *Rolón López v. Secretario de Agricultura* 2010 TSPR 139, caso en el cual se cuestionó la constitucionalidad del estatuto ante nuestra consideración. Indica que en dicho caso, tres jueces votaron a favor, tres en contra y uno se abstuvo, expresando el Tribunal Supremo en su Opinión "examinados los escritos de las partes, este Tribunal se encuentra igualmente dividido en cuanto a la correcta resolución del caso, por lo que se confirma la Sentencia del Tribunal de Apelaciones".

Explica que el Tribunal Supremo no logró ponerse de acuerdo; sin embargo, los tres jueces que votaron para declarar la inconstitucionalidad de la Ley presentaron sus opiniones mediante extensos escritos. Así, el entonces Juez Presidente, Hon. Federico Hernández Denton, expresó que en su opinión el estatuto viola el debido proceso de ley, expresando que "por ello, y porque [decidir] lo contrario implica avalar el exterminio indiscriminado de miles de animales, disentimos".

Continúa citando el análisis del Juez Presidente cuando éste cita las palabras del veterinario del Departamento de Agricultura a los efectos de que la mayoría de las mordeduras de perros son causadas por perros de otras razas distintas a los *pitbulls*. Igualmente, cita la opinión a efectos de que según el propio Departamento de Agricultura la Ley 158 es un "contrasentido absoluto" ya que: "el lenguaje expreso de la ley... faculta al Secretario de Agricultura a prohibir aquellas especies de, entre otros, mamíferos silvestres, que considere perjudiciales para la agricultura e industrias afines y que por su rapacidad o venenosidad sean peligrosas para los seres humanos.

A raíz de ello, afirmó que el *pitbull*, al ser un mamífero doméstico, no se encuentra dentro de aquellos que podrían ser prohibidos bajo este estatuto, pues la Ley solo le faculta a prohibir mamíferos silvestres perjudiciales a la agricultura. Concluyó además, que al no ser el perro un animal rapaz ni venenoso, tampoco puede ser prohibido bajo este estatuto”.

Vets for Strays expresa que como profesional en medicina veterinaria, conocedor de la conducta animal y propulsor del bienestar animal en nuestro país, estoy de acuerdo con las medidas legislativas dirigidas a prevenir incidentes entre humanos y animales, siempre y cuando estas medidas no tengan la intención de restringir ni penalizar, mucho menos con su muerte, a un animal por ser de una raza en particular. Y es que contamos con estudios científicos concretos que demuestran que perros de razas específicas no son una amenaza mayor para la sociedad.

La Dra. Karen Overall, experta en la rama del comportamiento canino y profesora de comportamiento animal en la Escuela de Medicina de la Universidad de Pennsylvania, reporta en su libro titulado “Clinical Behavioral Medicine for Small Animals” que la mayoría de las mordeduras que se reportan en los Estados Unidos son ocasionadas por mascotas que pertenecen a la familia de la víctima.

La mayoría de las mordeduras son ocasionadas por perros de razas grandes tales como:

- los satos o razas mixtas
- los Pastores Alemanes y sus cruces
- los Doberman Pinscher
- los Staffordshire Terrier
- y los Pitbull Terrier, entre otras.

La Dra. Overall menciona tres puntos interesantes que debemos destacar y considerar:

- 1) Las razas que ocupan los primeros lugares en las listas de mordeduras dependen del auge que tengan las respectivas razas en un momento específico.
- 2) Las razas que comúnmente se reportan en las primeras posiciones de las listas de mordeduras representan razas populares.

Señala que es importante evaluar el número de mordeduras ocasionadas por perros de estas razas en proporción al número total de perros que existen de esa raza para así poder tener un número más preciso y poder comparar la incidencia de mordeduras entre distintas razas. Desafortunadamente, estos números no existen.

- 3) Y el tercer punto que destaca la Dra. es que el término "Pitbull" es comúnmente utilizado, de manera amplia, muchas veces sin base biológica, para incriminar a una cantidad significativa de perros de otras razas.

Añade la Dra. Overall que razas específicas de perros, seleccionadas para demostrar comportamiento agresivo no han arrojado resultados distintos a las demás razas, es decir, cualquier raza puede demostrar comportamiento agresivo en momentos específicos. Los perros de razas grandes y fuertes, debido a sus características físicas, tienden a ocasionar más daño al morder que aquellos pequeños o débiles, sin embargo, esto no indica que las razas de perros grandes y fuertes sean más agresivas que los perros pequeños y débiles.

 El Dr. Randall Lockwood, experto en comportamiento de animales e investigador principal de la Humane Society of USA, estudió y publicó varios artículos sobre los Pitbulls. El más importante de estos salió en la revista Arthrozoosis del 1981 bajo el título: "Pitbulls; are they any different?".

Concluyen que no hay diferencias de comportamiento sustentables que indiquen que es más peligroso que cualquier otra raza. Entienden que los perros de raza Pitbull, al igual que perros de otras razas y animales domésticos de otras especies, presentan características que son producto tanto de un proceso de selección genética como del efecto directo del medio ambiente y del trato que reciban en los lugares donde se crían y viven. Como consecuencia de las peleas de perros clandestinas para las cuales dueños irresponsables alientan la agresividad de sus canes de manera intensa y maliciosa, la raza Pitbull ha sido la víctima de persecuciones en Puerto Rico al punto de establecer una ley selectiva, discriminatoria y a destiempo.

De mayo del 2008 hasta el día de hoy, la Ley 158 ha causado la muerte de dos mil quinientos pitbulls, según la cantidad de vistas administrativas evidenciadas en el Departamento de Agricultura.

Señalan que en este momento, aún con la persecución de las autoridades, el sufrimiento y la angustia de miles de familias que han perdido a su querida mascota o que temen perderla, los Pitbulls NO han disminuido en cantidad como pretendió la Ley 158.

Expresan que la mayoría de los Pitbulls en Puerto Rico son perros DOCILES, con características sociables. Pitbulls pertenecientes a personas responsables que los mantienen cerca de su núcleo familiar que incluye niños pequeños. La mayoría de los pitbulls son mascotas como cualquier otra raza por lo que no deben ser aislados, ni penalizados con la muerte.

Se debe restringir y/o penalizar sin duda alguna a aquellos individuos que utilizan los animales para canalizar su propia agresividad intimidando e inclusive lucrándose en actividades como las peleas entre perros, o aquellos que simplemente no asumen la responsabilidad de atenderles de manera adecuada con el fin de que socialicen con los miembros de la familia y la comunidad donde conviven.

Contrario al criterio infundado y falto de educación de muchos y a lo reportado en los medios de comunicación del país, los Pitbulls sí responden a entrenamientos, evidenciado esto específicamente en el caso del futbolista profesional, Michael Vicks, al cual le fueron confiscados 62 perros pitbulls utilizados para peleas. Ninguno de estos animales se "puso a dormir". Salvo tres, dos de los cuales murieron por las heridas, los restantes 59 recibieron un reentrenamiento y en solo año y medio ya estaban viviendo con familias adoptivas, muchas de las cuales tienen niños. Este dato demuestra en sí que no importa la genética, ni la raza del perro, si el ambiente y el trato es el adecuado los Pitbulls son MASCOTAS como cualquiera otra.

Indica que como amplio conocedor del tema de Bienestar Animal, no descansará en recalcar que los humanos tenemos que asumir responsabilidades para el beneficio del animal, del núcleo familiar y de la comunidad donde vivimos. La única manera de lograr esta responsabilidad es con un Registro de Mascotas Estatal, no municipal ó de una sola raza individual. Se opondrían con vehemencia a cualquier intento de registrar a los Pitbulls o cualquier otra raza en específico. Una de estas responsabilidades es comprometerse a socializar a su mascota con los miembros de su familia y la comunidad.

Finalizan que concurren con el interés legislativo de derogar la Ley #70 de 23 de junio de 1971.

CONCLUSION

La ley según redactada en este momento ha resultado ser un contrasentido con la Ley 154 del 4 de agosto de 2008, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", autorizando la muerte indiscriminada de todo animal de esta raza, aún cuando el perro fuera el más cariñoso, fiel y dócil, si es un pitbull, está condenado por ley. Además, de las imposiciones económicas a los poseedores de estos animales con multas comenzando en \$1,000.00 por infracción, imponiéndole responsabilidad penal y la creación de un registro voluntario que resultó ser un fracaso por la pésima participación.

La ley ha sido catalogada como "letra muerta y discriminatoria" en varios partes de prensa y la comunidad en general, por su falta de ejecutabilidad, interés general de la población y el continuo ataque a su validez, entre otras razones.

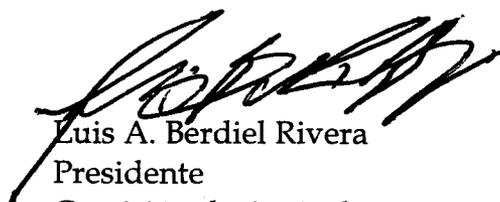
A través del Plan para Puerto Rico y uniéndose a los esfuerzos realizados, el Departamento fomentará que Puerto Rico se destaque como una sociedad sensible y vanguardista, que respeta, protege y cuida de sus animales. Se entiende que los animales son entes sensitivos y dignos de un trato humanitario.

Es el interés del Estado que la responsabilidad por los actos de estas o cualquier otra mascota, recaiga sobre su dueño o poseedor y no en la penalización de propio animal. De hecho, como es sabido, el Art. 1805 de nuestro Código Civil impone a los poseedores de animales responsabilidad por los daños que éstos causen. Además, el Estado cuenta con amplia facultad para regular a la posesión de animales y mascotas y así conseguir garantizar la protección de la ciudadanía. En la gran mayoría de las jurisdicciones estatales se regula de forma escrita la posesión del animal, sin vulnerar los derechos propietarios de los ciudadanos.

Esta Asamblea Legislativa entiende y reconoce que la mera raza de un perro no es por sí un rasgo que propenda a la agresividad del mismo. La mayoría de las mordeduras de perros son ocasionadas por perros de distintas razas y no es una característica distintiva de una raza particular, ni de los Pitbull Terrier. Más bien, la lista de mordeduras depende del auge que tengan las respectivas razas en un momento específico. Se concluye que no hay diferencias de comportamiento sustentables que indiquen que es más peligroso que cualquier otra raza. Los perros de raza Pitbull, al igual que perros de otras razas y animales domésticos de otras especies, presentan características que son producto del medio ambiente y del trato que reciban en los lugares donde se crían y viven. La mayoría de los pitbulls son mascotas como cualquier otra raza por lo que no deben ser aislados, ni penalizados con la muerte. Se ha demostrado en sí, que no importa la genética, ni la raza del perro, si el ambiente y el trato es el adecuado los Pitbulls son MASCOTAS como cualquiera otra.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, previo al estudio y la consideración del Proyecto de la Cámara 913, recomienda la aprobación del mismo, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE AGOSTO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 913

31 DE MARZO DE 2017

Presentado por los representantes *Aponte Hernández y Rivera Guerra*

Referido a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

LEY

Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros "Pitbull Terriers"; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, fue enmendada mediante la Ley 158-1998 con el fin de prohibir la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, compra, venta y traspaso de los perros conocidos como "Pitbull Terrier", e híbridos producto de cruces entre éstos y perros de otras razas. Mediante esa enmienda se ordenó la confiscación de cualquier perro de dicha raza o cruzado con dicha raza, y se depositó en el Departamento de Agricultura la responsabilidad de poner en vigor ese mandato.

La prohibición de determinadas razas de perro ha sido cuestionada desde diversos sectores. Se han expresado en contra de este tipo de iniciativa, entidades tales como el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la Asociación de Medicina Veterinaria de los Estados Unidos de América, el American Kennel Club, la Sociedad Protectora de Animales y la Asociación de Hospitales Veterinarios de los Estados

Unidos. Muchas organizaciones expertas en el campo del comportamiento animal han señalado que ningún estudio bien fundamentado sostiene que la peligrosidad de un can es adjudicable sólo a su raza. Investigaciones por parte de la *National Canine Research Foundation* de los Estados Unidos indican que la agresividad de un perro está más bien ligada a que el animal no esté esterilizado, que haya sido víctima de maltrato o haya sido usado para peleas por parte de sus custodios humanos. Otros estudios apuntan a que la peligrosidad de un animal se atiende más efectivamente reglamentando y fiscalizando el manejo de los canes por parte de sus custodios humanos. Además, la imposición de leyes de exterminio representa un alto costo para el Estado, y han tenido una acogida escasa e irregular en otras jurisdicciones.

Organizaciones de base comunitaria puertorriqueñas con vasta experiencia en el rescate de perros abandonados y en la promoción de la tenencia responsable de mascotas también han manifestado por mucho tiempo su deseo de que la Ley 158-1998 sea derogada, no solamente por las razones anteriormente esbozadas, sino porque obstaculiza sus esfuerzos por rescatar y brindar auxilios a la enorme población de animales abandonados existentes en Puerto Rico, puesto que los pone en riesgo de ser penalizados por oficiales del orden público por el mero hecho de llevar a cabo su labor y porque dificulta los procesos de adopción de nuestra abundante población de perros abandonados de razas mezcladas, si el perro exhibe rasgos de la raza pitbull. El Gobierno, en lugar de obstaculizar, debe facilitar el camino de aquéllos y aquéllas que se han tomado la iniciativa de atender un importante problema social sobre el cual todavía queda mucho por hacer.

Aunque se han decretado suspensos en la aplicación de disposiciones de la Ley 158-1998, debe garantizarse, a través de legislación, que esa iniciativa no sea temporera, sino que de forma definitiva se derogue el estatuto que promueve la exterminación de perros por pertenecer a la raza pitbull. Cabe señalar, que esta propuesta no altera la responsabilidad que impone el Artículo 1805 del Código Civil al custodio de un animal por los daños que cause a terceros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Sección 1.-Se prohíbe la introducción, posesión, adquisición, venta o
4 traspaso en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de aquellos peces, moluscos
5 y crustáceos, anfibios, reptiles, aves silvestres, microorganismos, insectos,

1 mamíferos silvestres, o de sus huevos o crías, que el Secretario del Departamento
2 de Agricultura designe como perjudiciales a los intereses de la agricultura, la
3 agropecuaria, horticultura, silvicultura o vida silvestre, o que por sus
4 características de rapacidad o por ser venenosos puedan constituir una amenaza
5 o riesgo a la vida o seguridad de los humanos.”

6 Artículo 2.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971,
7 según enmendada, para que lea como sigue:

8 “Sección 3.-Todos los embarques de especies de mamíferos silvestres, aves
9 silvestres, peces, moluscos y crustáceos, anfibios, reptiles, microorganismos,
10 insectos o sus huevos o crías que hayan sido prohibidas expresamente mediante
11 esta Ley o por el Secretario del Departamento de Agricultura deberán ser
12 prontamente devueltos o destruidos con cargo al importador o consignatario.”

13 Artículo 3.-Cualquier otra Ley, reglamento u ordenanza que vaya en contra de lo
14 dispuesto en esta Ley, perderá vigencia una vez esta Ley entre en vigor.

15 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY14'18PM3:01
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 276

INFORME POSITIVO

18 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 276.

myra

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 276, tiene como propósito enmendar el Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, a los fines de aclarar su lenguaje y definir el uso de los fondos destinados a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 5-2017, (en adelante, "R. C. 5-2017"), específicamente en el Inciso f, Apartado 9, Sección 1, asignó a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, para obras y mejoras permanentes, en el Distrito Representativo Núm. 24.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 276, se pretende enmendar el Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la R. C. 5-2017, a los fines de aclarar su lenguaje y definir el uso de los fondos asignados a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, para obras y mejoras tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y

deportivas, centros comunales y de servicios y segregaciones del Distrito Representativo Núm. 24 (\$205,000), y para realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24 en cumplimiento con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011 (\$45,000).

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, con fecha del 14 de marzo de 2018.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para que la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, pueda llevar a cabo servicios directos a la ciudadanía, en beneficio de la calidad de vida de estos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 276 no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 276.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 276

20 DE FEBRERO DE 2018

Presentada por el representante *Banchs Alemán*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración
Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

MPA
RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~reasignar~~ enmendar el Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, a los fines de aclarar su lenguaje y definir el uso de los fondos destinados a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes del Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, para que sean reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de junio de 2017 se promulgó la Resolución Conjunta 5-2017 con el fin de asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta (11,794,460) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. Asimismo, se dispuso que dichos fondos serían transferidos para llevar a cabo los propósitos específicamente descritos en la Sección 1 de la referida Resolución Conjunta, entre otros asuntos.

En el Inciso (f), Apartado 9, Sección 1 de dicha Resolución, se destinó la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, para obras y mejoras permanentes, en el Distrito Representativo Núm. 24. Sin embargo, el propósito original fue destinarlo para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o

mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza tales como podadoras, cortadoras de grama y cualquier otro equipo relacionado a mantenimiento y limpieza, compra de artículos y enseres de primera necesidad para el hogar, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24.

Por lo tanto, se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 5-2017 para aclarar su lenguaje y definir con exactitud el uso determinado de dichos fondos públicos. Cónsono con lo anterior, se propone asignar los recursos ya aprobados para destinarlos para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza tales como podadoras, cortadoras de grama y cualquier otro equipo relacionado a mantenimiento y limpieza, compra de artículos y enseres de primera necesidad para el hogar, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ~~reasigna~~ enmienda el a-la-Oficina-para-el-Desarrollo-Socioeconómico
2 y-Comunitario-la-cantidad-de-doscientos-cincuenta-mil-(250,000)-dólares-provenientes
3 del Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, ~~según se detalla a~~
4 continuación para que lea como sigue:

5 Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico

6 1. Obras y mejoras tales como construcción y compras
7 de materiales para rehabilitación de viviendas,
8 construcción o mejoras a instalaciones recreativas y
9 deportivas, centros comunales y de servicios y
10 segregaciones del Distrito Representativo Núm. 24.

205,000

1	2.	Para realizar servicios directos a la ciudadanía para el	
2		bienestar social, deportivo y educativo dentro de los	
3		municipios del Distrito Representativo Núm. 24 en	
4		cumplimiento con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011.	45,000
5		<i>WPA</i> Total	250,000

6 Sección 2. ~~Se autoriza a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y~~
7 ~~Comunitario a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como~~
8 ~~con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin~~
9 ~~de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.~~

10 ~~Sección 3. Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse~~
11 ~~con aportaciones estatales, municipales y/o federales.~~

12 ~~Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su~~
13 ~~aprobación.~~



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina para el Desarrollo
Socioeconómico y Comunitario

14 de marzo de 2018

Hon. Antonio Soto Torres
Presidente
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico
00902-2228

2018 APR 20 AM 11:35
HON. MARIBEL F. ROJAS DE AGUILLO
COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA

Solicitud de Certificación de Fondos

Saludos cordiales.

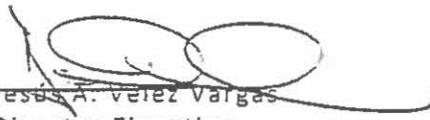
Según nos solicitaron, les adjuntamos Certificación de Disponibilidad de Fondos asignados mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta 05 -2017

Resolución Conjunta 18 -2017

Los fondos asignados en las mencionadas Resoluciones Conjuntas, se encuentran disponibles para la acción correspondiente.

Cordialmente,


Jesus A. Velez Vargas
Director Ejecutivo

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina para el Desarrollo
Socioeconómico y Comunitario

14 de marzo de 2018

CERTIFICACION

Los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 05-2017, Sección 1 apartado 9, inciso F por la cantidad de \$250,000 se encuentran disponibles para la acción correspondiente.

Cuenta PRIFAS (Depto. Hacienda): 203-329-0000-780-2017

Sra. Wanda L. Rosich Merced
Gerente de Finanzas Interina

2018 APR 20 AM 11:35
HON. GABRIEL F. RUIZ AGUILLO
COMISIONADO

ORIGINAL

SECRETARÍA DE ESTADO
C.E.
COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 288

INFORME POSITIVO

14 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 288.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 288, tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16), provenientes del balance disponible en el Inciso d, Apartado 6, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

MPA

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 5-2017, (en adelante, "R. C. 5-2017"), específicamente en el Inciso d, Apartado 6, Sección 1, asignó al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diecisiete mil quinientos (17,500.00) dólares, para la compra y adquisición de equipos deportivos y recreativos para escuelas públicas, residenciales públicos, organizaciones sin fines de lucro, asociaciones recreativas y otras comunidades.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 288, se pretende reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y

ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16), para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipo, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar vivienda. Construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipos para el beneficio de la ciudadanía y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 16.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con fecha del 18 de abril de 2018.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para que la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, pueda llevar a cabo obras en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 288, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 288.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 288

7 DE MARZO DE 2018

Presentada por el representante *Soto Torres*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión,
Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MDA
Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ~~diecisiete mil quinientos (17,500)~~ dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16), dólares provenientes del balance disponible en el Inciso d, del Apartado 6, Inciso d Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias, la cantidad de ~~diecisiete mil quinientos (17,500)~~ dos mil ochocientos
- 3 cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16), dólares provenientes del balance
- 4 disponible en el Inciso d, Apartado 6, Inciso d Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017,
- 5 para ser utilizados según se detalla a continuación:
- 6 Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

1 1. Para el Programa de Infraestructura Rural,
2 para realizar diversas obras y mejoras
3 permanentes, construcción de aceras y
4 rampas, pavimentos y/o mejores controles
5 de acceso, mejoras pluviales, adquisición de
6 equipo, materiales de construcción para
7 terminación de proyectos. Para estudios,
8 diseños, permisos, limpiezas de áreas y
9 sellado de techos. Pareos de fondos
10 relacionados a obras y mejoras permanentes,
11 *MPA* para construir y/o mejorar vivienda.
12 Construcción y/o mejorar facilidades
13 recreativas, compra de equipos para el
14 beneficio de la ciudadanía y otras mejoras
15 permanentes según definidas por la Sección
16 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada;
17 tanto en la zona rural como la zona urbana
18 del Distrito Representativo Núm. 6. \$~~17,500.00~~ \$2,858.16

19 Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas
20 Agropecuarias a contratar con contratistas privados, entidades sin fines de lucro,
21 realizar aportaciones, realizar donativos, así como con cualquier departamento, agencia

1 o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo y cumplimiento de los
2 propósitos de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse

MPA
4 con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

5 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

6 de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Recreación y Deportes

CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Certifico que mediante Resolución Conjunta Núm. 5 del 5 de junio de 2017, en la cual reasignaron al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de \$ 17,500. Los mismos se utilizaron para la compra y adquisición de equipos deportivos y recreativos para escuelas públicas, residenciales públicos, organizaciones sin fines de lucro, asociaciones recreativas y otras comunidades. El monto total de la compra fue por la cantidad de \$14,641.84, con un sobrante de \$2,858.16. Se incluyen documentos relacionado a lo antes expuesto.

Dado hoy, 9 de mayo de 2018 en San Juan, Puerto Rico.

Certifico Correcto:

Wanda I. Caraballo Resto

Sra. Wanda I. Caraballo Resto
Directora Interina
Oficina de Presupuesto y Planificación

Másculo 500 1001
3 Feb 2018

Original
Copia Para Archivo
PRIFAS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Dep'to. Recreacion y Deportes

Agencia

REQUISICION DE MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS

087

Agencia Nóm.

Núm. de Requisición

Oficina del Secretario

Nombre del Solicitante

Enviar a: (Neg u Ofic.)

Compras

Fecha de Entrega Deseada

Inmediata

Teléfono

Núm. Ofc.

5949-481 23767

2/6/2018

Fecha

4108

USB
1.000
1. Feb 18

Núm. de Catálogo	Cantidad	Descripción del Artículo o Servicio	Costo por Unidad	Costo Total	Cifra de Cuenta a la cual se cargará cada artículo o servicio							
					Cuenta	Fuente	Organización	Prog.	Asig.	Año Pres.	Aport. Fed.	
240	22	(400) basketball net white	\$ 1.95	468.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
22	20	(VN2 volleyball net socga) 2.2 MM 32'	30.00	660.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
40	40	LLB1 PFR ramirings L. PFR baseball	48.00	960.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
40	40	mollen pu leather basketball (FBPR) #7	35.00	1,400.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
100	100	mollen pu leather basketball #6	35.00	1,400.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
100	100	mollen composite leather basketball BS	46.00	4,600.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
20	20	victory softball	50.00	1,000.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
64	64	mikasa yellow sint leather soccer ball	16.00	1,024.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
4	4	pizarra portatil electronica	575.00	2,300.00	2900	203	08 Puerto	-	086	2017		
TOTAL O SUBTOTAL				16,912.00								

Justificación: Para la compra de equipo deportivo en Distrito San Juan

RC 5.17 inciso d #cuenta 213-0870000-786-2017

Verificar que los materiales, equipo o servicios arriba relacionados son necesarios a llevar a cabo el trabajo que se nos ha encomendado y que se usaran en el desempeño de las labores de la unidad para la cual se solicitan.

Meylina Fernandez

Nombre y Firma del Peticionario

Adm Sistema de Oficina

4120

Puesto

Teléfono

5 Feb 18

Fecha

Nombre y Firma

Puesto

Teléfono

Fecha

Nombre y Firma

Puesto

Teléfono

RESERVADO Y APROBADO

PRIFAS

Autorizado por

William Villalobos Torres

Nombre y Firma del Jefe de la Unidad Solicitante

Ayudante Especial

4106

Fecha

Autorizo a que se despatchen los materiales y equipo o se rindan los servicios autorizados en esta requisición.

Fecha

Nombre y Firma Autorizada

Fecha

Recibido por

RESERVADO Y APROBADO

PRIFAS

Purchase Order

DEPTO RECREACION Y DEPORTES
 DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Ave. Fernandez Juncos 1611 Pda. 24
 Santurce PR 00902

Purchase Order	Date	Revision	Page
00087-0000023759	04/03/2018		1
Payment Terms	Freight Terms	Ship Via	
Net 7		USMAIL	
Buyer: Padilla Morales, Juan L	Currency Code: USD		

Vendor: 660588130
 OFFICE GALLERY CORP
 PO BOX 1815
 CIDRA PR 00739

Fax: 286-5756

Ship To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Almacen Central
 Calle Los Angeles Final Pda 24
 Santurce PR 00902

Bill To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Division de Finanzas
 P.O. Box 9023207
 Santurce PR 00902-3207

Tax Exempt? N Tax Exempt ID:

Line-Schd	Item	Description	Quantity	UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
1	1	5 BOLAS DE BALONCESTO EN CUERO SINTETICO 40.00 UNO EN 2 COLORES #6 APROBADA POR LA FBPR. MARCA: MOLTEN REFERENCIA: GM6X GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-20 DIAS	40.00	UNO	31.00	1,240.00	04/03/2018
						Schedule Total	1,240.00
						Item Total	1,240.00
		4 BOLAS DE BALONCESTO EN CUERO SINTETICO 40.00 UNO EN 2 COLORES #7 APROBADA POR LA FBPR. MARCA: MOLTEN REFERENCIA: GM7X GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-20 DIAS	40.00	UNO	31.00	1,240.00	04/03/2018
						Schedule Total	1,240.00
						Item Total	1,240.00
		9 BOLAS DE SOCCER CUERO SINTETICO #5 COLOR AMARILLO MARCA: MIKASA REFERENCIA: S209 GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-20 DIAS	64.00	UNO	19.00	1,216.00	04/03/2018
						Schedule Total	1,216.00
						Item Total	1,216.00
		8 BOLAS DE SOFTBALL EN CUERO SINTETICO Y 20.00 UNO CENTRO DE CORCHO MARCA: WILSON REFERENCIA: AS115 GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-20 DIAS	40.00	UNO	43.00	1,720.00	04/03/2018
						Schedule Total	1,720.00
						Item Total	1,720.00
		6 BOLAS DE VOLEYBOL EN CUERO SINTETICO 100.00 UNO #5 APROBADA POR FIVE MARCA: MOLTEN REFERENCIA: VSM4500 GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-20 DIAS	100.00	UNO	29.90	2,990.00	04/03/2018
						Schedule Total	2,990.00
						Item Total	2,990.00

General
 P. a. Pelicotonero
PRIFAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DRD
 Agencia

REQUISICION DE MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS

087
 Agencia Num:

Para Uso de la Ofc. de Servicios Generales
 \$ 4,985
 Num. de Requisición

2/5/2018
 Fecha

LN	Num. de Catalogo	Cantidad	Descripción del Artículo o Servicio	Costo por Unidad	Costo Total	Cifra de Cuenta a la cual se cargará cada artículo o servicio						
						Cla.	Fondo	Organización	Prog.	Asig.	Año Pres.	Aport. Fed.
		34	juegos connect four	\$ 16.95	\$ 576.30	6929	201	08XXXX	-	86	1111	
SUBTOTAL						576.30						
TOTAL						17,488.30						

Handwritten signatures and initials

Purchase Order

DEPTO RECREACION Y DEPORTES
 DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Ave. Fernandez Juncos 1611 Pda. 24
 Santurce PR 00902

Purchase Order	Date	Revision	Page
00051-0000423766	04/02/2018		1
Payment Terms	Freight Terms	Ship Via	
Net 30		USMAIL	
Buyer	Destination	Currency Code	
Lucille Morales Juan L.		USD	

Vendor: 660588130
 OFFICE GALLERY CORP
 PO BOX 1815
 CIDRA PR 00739

Ship To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Almacen Central
 Calle Los Angeles Final Pda 24
 Santurce PR 00902

Fax: 286-5756

Bill To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Division de Finanzas
 P O Box 9023207
 Santurce PR 00902-3207

Tax Exempt? N Tax Exempt ID:

Line	Schd	Item	Description	Quantity	UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
6	1		JUEGOS CONNECT FOUR MARCA: HASBRO REFERENCIA: 4436 GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-30 DIAS	34.00	UNT	15.49	526.66	04/03/2018
							Schedule Total	526.66
							Item Total	526.66
7			MALLA DE BALONCESTO EN NYLON COLOR BLANCO MARCA: CHAMPRO REFERENCIA: N003 GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-30 DIAS	140.00	UNK	1.69	466.60	04/03/2018
							Schedule Total	466.60
							Item Total	466.60
8			MALLA DE VOLIBOL CON TENSOR DE SOGA. MARCA: CHAMPRO REFERENCIA: NVC6 GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 1-30 DIAS	20.00	UNK	25.95	519.00	04/03/2018
							Schedule Total	519.00
							Item Total	519.00
9			PIZARRA PORTATIL ELECTRONICA "INDOOR" MARCA: CHAMPION REFERENCIA: T90 GARANTIA: 1 AÑO CON FABRICANTE FECHA DE ENTREGA: 1-30 DIAS	4	UNK	572.00	2,288.00	04/03/2018
							Schedule Total	2,288.00
							Item Total	2,288.00

Estimado Suplidor

Facturas emitidas con fechas del 1 de marzo de 2018 en adelante tienen que ser registradas utilizando la sección de Servicios en línea de la página de Internet del Departamento Hacienda en el enlace: <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual>.

El sistema financiero no permitirá la generación de comprobantes de pago si no existe una factura registrada. Las agencias no podrán procesar el comprobante de pago hasta que reciban el original de la factura.

Dear supplier:

Invoices issued with dates of March 1, 2018 and after have to be registered using the Online Services section of the

SC-744

Purchase Order

DEPTO RECREACION Y DEPORTES
 DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Ave. Fernandez Juncoos 1511 Pda. 24
 Santurce PR 00902

Purchase Order	Date	Revision	Page
00000022758	03/03/2016		1
Payment Terms	Freight Terms	Ship Via	
Net 30	Destination	NORMAL	

Vendor: 660588130
 OFFICE GALLERY CORP
 PO BOX 1815
 CIDRA PR 00739
 Fax: 296-5756

Buyer: Rafaela Morales, Juan Currency Code: USD
 Ship To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Almacen Central
 Calle Los Angeles Final Pda 24
 Santurce PR 00902

Bill To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Division de Finanzas
 P.O. Box 9023207
 Santurce PR 00902-3207

Tax Exempt? N

Tax Exempt ID:

Line-Schd	Item	Description	Quantity	UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
-----------	------	-------------	----------	-----	----------	--------------	----------

SC-744

Purchase Order

DEPTO RECREACION Y DEPORTES
 DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Ave. Fernandez Juncos 1611 Pda. 24
 Santurce PR 00902

Purchase Order	Date	Revision	Page
60087-000021767	04/01/2016		1
Payment Terms	Freight Terms	Ship Via	
Net 7	Destination	SMALL	
Buyer: Padilla Morales Jee. L.	Currency Code: usd		

Vendor: 560257024
 DEPORTES SALVADOR COLOM
 PO BOX 11977
 SAN JUAN PR 00922-1977

Ship To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Almacen Central
 Calle Los Angeles Fina Pda 24
 Santurce PR 00902

Bill To: DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES
 Division de Finanzas
 P.O. Box 9023207
 Santurce PR 00902-3207

Tax Exempt? N Tax Exempt ID:

Line-Schd	Item	Description	Quantity	UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
1 - 1	3	BOLAS DE BASEBALL PARA CATEGORIAS DE PEQUEÑAS LIGAS DE 9-12 AÑOS.	20.00	DOC	3.25	65.00	04/03/2016
Schedule Total						65.00	
Item Total						65.00	
1 - 1	7	BOLA DE BALONCITO EN CUADRO COMPOSITE EN DOS (2) COLORES #7 MARCA: NIKASA REFERENCIA: BKPL2 GARANTIA: 30 DIAS FECHA DE ENTREGA: 2-5 DIAS	100.00	UND	18.40	1,840.00	04/03/2016
Schedule Total						1,840.00	
Item Total						1,840.00	

Estimado Proveedor:

Facturas emitidas con fechas del 1 de marzo de 2016 en adelante tienen que ser registradas utilizando la seccion de Servicios en Línea de la página de Internet del Departamentode Hacienda en el enlace: <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual>.

El sistema financiero no permitirá la generacion de comprobantes de pago si no existe una factura registrada. Las agencias no podrán procesar el comprobante de pago hasta que reciban el original de la factura.

Dear supplier:

Invoices issued with dates of March 1, 2016 and after have to be registered using the Online Services section of the Department of the Treasury website at: <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual>.

The financial system will not allow the generation of vouchers if there is no registered invoice. Agencies will not be able to process vouchers until they receive the original invoice.

EQUIPO DEPORTIVO DISTRITO DE SAN JUAN RC 5/17 INCISO D # CUENTA 203-0870000-786-2017

BUENAS INFORMAT DADI-18-006

60087-203 (600000-786-2017

Total PO Amount 1,905.00



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Ldo. José Iván Marrero, CPA
Director

18 de abril de 2018

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Reciba un muy cordial saludo. La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico tiene bajo su consideración el R.C. de la C. 288. El mismo tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diecisiete mil quinientos (17,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta 5-2017, para ser utilizados para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 6.

De entrada, es importante tener presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica en su historia. Ello se agravó aún más, debido al paso por la Isla durante el mes de septiembre de los huracanes Irma y María. A pesar de esto, se mantiene inquebrantable el compromiso de esta Administración de tomar las acciones necesarias para cumplir con su obligación de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía y los más vulnerables. Esto, siguiendo siempre nuestro norte de establecer un Gobierno responsable en sus finanzas y comprometidos en restaurar la credibilidad de la Isla.

Ante tales retos es necesario cumplir a cabalidad las normativas de austeridad y control fiscal que como Administración hemos establecido y lograr con ello el pleno cumplimiento del Plan Fiscal certificado. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, enmendó el inciso (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" a fin de disponer que:

[l]as asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año, se considerarán para los efectos de esta Ley, como que han cumplido sus propósitos por lo que se cerrarán e ingresarán inmediatamente al Fondo General, **excepto las asignaciones y los fondos sin año económico determinado asignados para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas a los libros. Estos tendrán un término de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de la asignación para ser desembolsados y cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. Transcurrido el término de tres (3) años, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301. ...¹ (Énfasis nuestro).**

¹ Dispone además, el referido inciso (h) de la Ley Núm. 230, *supra*, que "[e]n aquellos casos en los cuales la agencia u organismo receptor de los fondos de mejoras permanentes entienda que debe extenderse el término de la asignación por un término mayor a





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

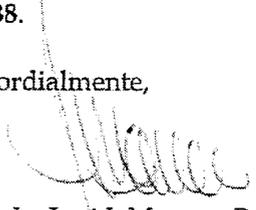
Igualmente, hacemos la salvedad, que las secciones 3 de las resoluciones conjuntas presupuestarias 186 y 187, aprobadas el 30 de junio de 2017, por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, creada por virtud de la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (o "PROMESA", por sus siglas en inglés)² disponen que:

[t]oda asignación autorizada en cualquier año fiscal previo, las asignaciones y los fondos sin año económico determinado inclusive, quedan por la presente eliminadas, **excepto las asignaciones sin año económico para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas en los libros.** Ningún desembolso de fondos públicos podrá ser cubierto por dichas asignaciones... Cualquier facultad de la OGP, la AAFAP o el Departamento de Hacienda, incluyendo las autoridades otorgadas bajo la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para autorizar la reprogramación o la extensión del término de asignaciones de años fiscales previos queda por la presente derogada... **No obstante, esta Sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la aprobación de la Junta de Supervisión.** (Énfasis nuestro)

En resumidas cuentas, es necesario que la tramitación de piezas legislativas siga los procedimientos que se han implantado para evitar agravar los problemas de liquidez que enfrentamos. Debido a ello, en miras de garantizar la sana administración pública, resulta imprescindible que se cumpla cabalmente lo establecido en la normativa vigente anteriormente señalada. **Por consiguiente, es importante señalar que conforme al sistema de contabilidad PRIFAS, de los fondos que la presente resolución pretende reasignar únicamente está disponible la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16).** Por lo tanto, no podemos certificar la disponibilidad de los diecisiete mil quinientos (17,500) dólares. **Tomando en consideración lo anterior, no recomendamos la aprobación, según redactada, de la R.C. de la C. 288.**

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad durante la consideración de la R.C. de la C. 288.

Cordialmente,


Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

tres (3) años, podrá solicitarlo justificando la necesidad de mantener estos recursos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto por lo menos tres (3) meses antes de que se venza el referido término."

² Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA), Pub. L. No. 114-187, 130 Stat. 2183 (2016).



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Ldo. José Iván Marrero, CPA
Director

18 de abril de 2018

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Reciba un muy cordial saludo. La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico tiene bajo su consideración el R.C. de la C. 288. El mismo tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diecisiete mil quinientos (17,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta 5-2017, para ser utilizados para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 6.

De entrada, es importante tener presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica en su historia. Ello se agravó aún más, debido al paso por la Isla durante el mes de septiembre de los huracanes Irma y María. A pesar de esto, se mantiene inquebrantable el compromiso de esta Administración de tomar las acciones necesarias para cumplir con su obligación de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía y los más vulnerables. Esto, siguiendo siempre nuestro norte de establecer un Gobierno responsable en sus finanzas y comprometidos en restaurar la credibilidad de la Isla.

Ante tales retos es necesario cumplir a cabalidad las normativas de austeridad y control fiscal que como Administración hemos establecido y lograr con ello el pleno cumplimiento del Plan Fiscal certificado. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, enmendó el inciso (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" a fin de disponer que:

[l]as asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año, se considerarán para los efectos de esta Ley, como que han cumplido sus propósitos por lo que se cerrarán e ingresarán inmediatamente al Fondo General, **excepto las asignaciones y los fondos sin año económico determinado asignados para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas a los libros. Estos tendrán un término de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de la asignación para ser desembolsados y cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. Transcurrido el término de tres (3) años, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301. ...¹ (Énfasis nuestro).**

¹ Dispone además, el referido inciso (h) de la Ley Núm. 230, *supra*, que "[e]n aquellos casos en los cuales la agencia u organismo receptor de los fondos de mejoras permanentes entienda que debe extenderse el término de la asignación por un término mayor a





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Igualmente, hacemos la salvedad, que las secciones 3 de las resoluciones conjuntas presupuestarias 186 y 187, aprobadas el 30 de junio de 2017, por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, creada por virtud de la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (o "PROMESA", por sus siglas en inglés)² disponen que:

[t]oda asignación autorizada en cualquier año fiscal previo, las asignaciones y los fondos sin año económico determinado inclusive, quedan por la presente eliminadas, **excepto las asignaciones sin año económico para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas en los libros.** Ningún desembolso de fondos públicos podrá ser cubierto por dichas asignaciones... Cualquier facultad de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda, incluyendo las autoridades otorgadas bajo la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para autorizar la reprogramación o la extensión del término de asignaciones de años fiscales previos queda por la presente derogada... **No obstante, esta Sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la aprobación de la Junta de Supervisión.** (Énfasis nuestro)

En resumidas cuentas, es necesario que la tramitación de piezas legislativas siga los procedimientos que se han implantado para evitar agravar los problemas de liquidez que enfrentamos. Debido a ello, en miras de garantizar la sana administración pública, resulta imprescindible que se cumpla cabalmente lo establecido en la normativa vigente anteriormente señalada. **Por consiguiente, es importante señalar que conforme al sistema de contabilidad PRIFAS, de los fondos que la presente resolución pretende reasignar únicamente está disponible la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$2,858.16).** Por lo tanto, no podemos certificar la disponibilidad de los diecisiete mil quinientos (17,500) dólares. **Tomando en consideración lo anterior, no recomendamos la aprobación, según redactada, de la R.C. de la C. 288.**

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad durante la consideración de la R.C. de la C. 288.

Cordialmente,


Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

tres (3) años, podrá solicitarlo justificando la necesidad de mantener estos recursos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto por lo menos tres (3) meses antes de que se venza el referido término."

² Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA), Pub. L. No. 114-187, 130 Stat. 2183 (2016).

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 '18 AM 10:21
TRAMITES Y RECORDS SENADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8^A de mayo de 2018

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 69

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 69, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 69, tiene el propósito de conmemorar el sesquicentenario del natalicio del prócer puertorriqueño don Antonio R. Barceló, defensor de la soberanía de Puerto Rico, líder político, abogado, delegado en la Cámara de Delegados, senador, primer Presidente del Senado de Puerto Rico, y patriota, quien nació en Fajardo el 15 de abril de 1868.

En su Exposición de Motivos se destaca la extensa trayectoria y la valiosa aportación del prócer don Antonio R. Barceló en el quehacer puertorriqueño, así como su preocupación sobre el futuro político de la Isla que hoy día siguen vigentes. Esta Asamblea Legislativa se honra en conmemorar su notable vida y su gran obra, en reconocimiento a su esfuerzo y entrega al afrontar y atender los problemas del pueblo puertorriqueño, y en ocasión de cumplirse ciento cincuenta años del natalicio de este ilustre líder.

MS

CONCLUSIÓN

La Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 69, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 69

20 DE MARZO DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez y Parés Otero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para conmemorar el sesquicentenario del natalicio del prócer puertorriqueño don Antonio R. Barceló, defensor de la soberanía de Puerto Rico, líder político, abogado, delegado en la Cámara de Delegados, senador, primer Presidente del Senado de Puerto Rico, y patriota, quien nació en Fajardo el 15 de abril de 1868.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Pedimos sencillamente lo que piden todos los que han llegado a comprender lo que son y lo que significan esos altos ideales que dieron vida y grandeza a la Nación más grande del mundo. Y no aceptamos la inferioridad, y rechazamos con altivez y con dignidad todo lo que pueda significar un ultraje para nuestro pueblo. Ciudadanos, como lo son los de América del Norte, o libres e independientes, con nuestra suerte o con nuestra desgracia: ese es el dilema.”

Esas palabras fueron pronunciadas por el prócer don Antonio R. Barceló en ocasión de un debate en el Senado de Puerto Rico, el 28 de febrero de 1921. En ellas están sintetizadas sus preocupaciones sobre el destino político de Puerto Rico. Noventa y siete (97) años después, cuando todavía no se ha resuelto nuestra condición territorial, esas expresiones de don Antonio mantienen plena vigencia.

AMS.

Barceló era natural de Fajardo, Puerto Rico, donde nació el 15 de abril de 1868, en el seno de una familia de españoles, que aunque de limitados recursos económicos tenía un gran sentido de dignidad. Sus padres, don Jaime Barceló y doña Josefa Martínez de León, fallecieron cuando su hijo tenía tres años de edad. Su tía Carmela y su abuela materna, doña Belén de León, se hicieron cargo de la crianza del pequeño.

"Hice mi instrucción primaria con don Ricardo Belaval, e ingresé en el Seminario Conciliar ganándome una de las becas que se otorgaban en el mismo todos los años y que se sostenían con la renta de unas casas que dejó el obispo Gutiérrez de Cos con ese fin. Ingresé en dicho plantel por la influencia del padre Barríos, que era entonces el cura de mi pueblo y de quien fui su monaguillo," Teófilo Maldonado, *Hombres de Primera Plana*, Editorial Campos (1958), pág. 60.

De regreso en Fajardo, se colocó como dependiente en el establecimiento "El Pacú", del cual pasó a ser propietario. A la misma vez, inició estudios de derecho con el jurista Rafael López Landrón, los cuales completó mediante cursos por correspondencia. En 1911 aprobó la reválida ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

De muy joven se preocupó por los problemas políticos de su Isla. Así conoció al Dr. Santiago Veve Calzada, presidente del comité del Partido Autonomista en Fajardo, quien le nombró como secretario. En 1897, al establecerse el régimen de la Carta Autonómica se le nombró como juez municipal.

Barceló ejercía ese cargo cuando la Isla fue ocupada por los Estados Unidos como consecuencia de la Guerra Hispanoamericana. Aceptó continuar en ese cargo expresando lo siguiente: "Acepto mientras mi misión sea, solamente, la de actuar u obedecer las disposiciones justas de la nación americana; pero nunca como dominadores de nuestro país, sino como amparadores de nuestros derechos económicos, derechos que en lo futuro deseamos ver ampliados en el sentido de obtener la más completa independencia de nuestro régimen interior. Deseamos el absoluto respeto a nuestro idioma, a nuestras costumbres y a todo lo que aquí constituye nuestros carísimos afectos." *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, Núm. 39 (1968), página 49.

Poco después, en 1899, participó en la fundación del Partido Federal Americano, junto a don Luis Muñoz Rivera. En el manifiesto para la fundación de la nueva colectividad (Bolívar Pagán, *Historia de los Partidos Políticos Puertorriqueños*, Vol. I, págs. 45-46) se consignó lo siguiente: "La identidad ha de ser nuestra divisa. En la identidad encarna nuestro patriotismo, que no es el sentimiento de la nación como un todo centralizador bajo el imperio de un solo poder gubernativo y legislativo, sino el sentimiento de la región, intenso, profundo; de la región constituida y organizada con sabia independencia, en la forma de Estado federal, con gobierno propio, ligándose, uniéndose, dentro de una admirable variedad, como soberana resultante de un poder

MS.

central que garantiza la autonomía de los poderes locales y protege y levanta los intereses comunes por la acción de un organismo superior, fuerte y poderoso. Los Estados Unidos carecen de nombre como nación; ni siquiera se llama nación; se llaman Estados Unidos... La América del Norte es un Estado de Estados y una República de Repúblicas. Uno de estos Estados, una de estas repúblicas debe ser Puerto Rico en el porvenir. Y a que lo sea cuanto antes, dirigirá sus empeños el Partido Federal."

En 1904 se disolvió el Partido Federal, constituyéndose la Unión de Puerto Rico, cuya Base Quinta se lee como sigue: "Declaramos que entendemos factible que la isla de Puerto Rico sea confederada a los Estados Unidos de la América del Norte, acordando que ella sea un Estado de la Unión americana, medio por el cual puede sermos reconocido el *self-government* que necesitamos y pedimos; y declaramos también que puede la isla de Puerto Rico ser declarada nación independiente, bajo el protectorado de los Estados Unidos, medio por el cual también puede sermos reconocidos el *self-government* que necesitamos y pedimos."

Para ese entonces, Barceló había formado un hogar contrayendo matrimonio con Josefina Bird. Según narra la historiadora Delma S. Arrigoitia Peraza, en su obra *Puerto Rico por Encima de Todo: Vida y Obra de Antonio R. Barceló, 1868-1938*, Ediciones Puerto (2008) a la pág. 4: "De este matrimonio feliz nacerían sus hijos: Antonio, Josefina, Jaime y María Angélica, además de criar a dos de sus nietos: Ana María, hija de su hijo Jaime quien murió a los 21 años, y Toñito, hijo de su hijo Antonio, a la muerte de su joven esposa."

Don Antonio inició su carrera como legislador en las elecciones de 1906, cuando es electo a la Cámara de Delegados por el Distrito de Humacao, siendo reelecto en 1910 y 1912. De 1912 a 1917 formó parte del Consejo Ejecutivo.

Para el 1916 se debate en el Congreso la medida que el 2 de marzo de 1917 se convirtió en la Ley Jones. Sobre esos momentos, el historiador Antonio Quiñones Calderón (*Historia Política de Puerto Rico*, Tomo I, 2002, pág. 119) ha señalado: "Lamentablemente, uno de los principales propulsores de la nueva ley orgánica, Muñoz Rivera, no puede ver el fruto de su lucha. Tras una inmensa y fecunda batalla en el Congreso, regresa enfermo a Puerto Rico en septiembre de 1916 y fallece el 15 de noviembre siguiente. Su muerte constituye un golpe demoledor para todos los puertorriqueños, tanto para seguidores como para adversarios políticos."

Ante el fallecimiento de Muñoz Rivera, don Antonio asumió el liderato de la Unión.

El nuevo estatuto orgánico le confirió la ciudadanía americana a los puertorriqueños, incluyó una declaración de derechos, y dispuso la creación de una

Tras.

Asamblea Legislativa bicameral, con el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes.

El 16 de julio de 1917 se celebraron elecciones generales, en las que la Unión de Puerto Rico ganó cinco distritos senatoriales, mientras que el Partido Republicano prevaleció en los distritos de Mayagüez y Ponce. Barceló fue electo senador por el distrito de Humacao. En la primera sesión de ese Alto Cuerpo, que tuvo lugar el 13 de agosto de 1917, se le eligió Presidente.

En su mensaje inaugural, Barceló hizo constar lo siguiente: "Hasta aquí, prácticamente, se confunden los programas de los dos partidos principales de la isla y sólo se diferencian en la perspectiva de sus miradas hacia las lejanías de nuestro horizonte político; pero aún así, estamos todos conformes también en que cualquiera que sea la solución definitiva que el porvenir depare a nuestra isla, nuestro destino habrá de resolverse siempre bajo el amparo y la protección de los Estados Unidos de América." (Véase: *El Senado Puertorriqueño: 80 años de una Institución Fundamental* (1997), pág. 136.)

De ahí en adelante, Barceló sería reelecto senador por acumulación en 1920, 1924, 1928, 1932 y 1936, y ocupó la presidencia del Alto Cuerpo hasta 1930.

En 1924 la Unión de Puerto Rico y el Partido Republicano Puertorriqueño forman la Alianza Puertorriqueña, lo que a su vez provoca una escisión en las filas republicanas. Los seguidores de don Rafael Martínez Nadal forman el Partido Constitucional Histórico (Republicano Puro) que se unió en coalición con el Partido Socialista.

En 1924 la Alianza obtuvo mayoría en los siete distritos, pero en 1928 prevaleció en cuatro distritos. Como bien señaló Bolívar Pagán, op. cit., pág. 315: "Pesaba mucho en el ánimo del liderato Aliancista el resultado de las elecciones generales de 1928, de las cuales salió bastante maltrecha y casi derrotada la Alianza. Los desastres o casi desastres electorales suelen avivar las luchas intestinas de los partidos políticos."

En 1929 se declaró rota la Alianza, creándose posteriormente el Partido Liberal Puertorriqueño, bajo el liderato de don Antonio. El Comité Insular de la Alianza invitó a la coalición a formar un "grupo legislativo de buen gobierno." Ello resultó que en la sesión del Senado del 20 de febrero de 1930 se eligió presidente a don Luis Sánchez Morales, quedando Barceló como líder de la minoría liberal.

El realineamiento de fuerzas políticas para las elecciones de 1932 se reflejó en una papeleta en la que figuraban cuatro colectividades: el Partido Liberal Puertorriqueño, presidido por Barceló; la Unión Republicana, de Rafael Martínez Nadal; el Partido Socialista dirigido por don Santiago Iglesias Pantín; y el Partido Nacionalista,

M/S.

acaudillado por Pedro Albizu Campos. Republicanos y socialistas, en Coalición, ganaron seis distritos, y eligieron a Rafael Martínez Nadal a la presidencia del Senado.

Para 1936 se repite el triunfo de la Coalición en seis distritos. Durante la campaña de 1936, Luis Muñoz Marín había propulsado el retraimiento electoral, y luego del evento electoral manifestó: "El Partido Liberal no podía ganar al ser presentada la independencia por el bill Tydings como tragedia colectiva. Ni podía el Partido Liberal renunciar a su ideal de independencia."

El 6 de noviembre de 1936, en el periódico "El Mundo", don Antonio hizo unas expresiones, que en parte dicen lo siguiente: "Algunos se han anticipado a hablar expresándose en tal forma que han hecho indeclinable para mí hablar también. Lo ocurrido es tan seriamente vergonzoso que me siento decepcionado, siquiera por el instante, respecto a la lisonjera ilusión de toda mi vida: la de ver algún día a mi patria libre, disponiendo de sus propios destinos, como soberana de sí misma... No obstante, cualquiera que sean los resultados de esta vergüenza, debo declararme derrotado pero no vencido, resuelto a seguir peleando por encauzar la suerte de mi patria aunque dispuesto ahora también a que las responsabilidades de este momento carguen sobre aquellos que la tienen."

En el mismo periódico, el escritor Carmelo Martínez Acosta dijo que: "Me temo que la causa primordial de este desastre inesperado no sea otra que lamentablemente la falta de sensatez de una gran mayoría de los líderes del Partido Liberal, capitaneados por el señor Muñoz Marín." (Arrigoitia, op. cit., pág. 365.)

Los conflictos entre don Antonio y Muñoz Marín continuaron. En una reunión de la Junta Central del Partido Liberal, el 31 de mayo de 1937 en la finca Naranjal, en Carolina, se aprobó una resolución para reorganizar las juntas locales de la colectividad. Su aprobación hizo que el señor Muñoz Marín dijera: "Anuncio que se ha cometido la *massacre* del partido Liberal. Ustedes tienen las insignias, pero no sé para qué las quieren". (Pagán, op. cit., Tomo II, pág. 124.)

La controversia dentro del Partido Liberal se agravó al extremo de que el bando de Muñoz, el 22 de julio de 1938, comenzó la inscripción del Partido Popular Democrático.

Ese mismo mes don Antonio sufrió un derrame cerebral y tuvo que ser hospitalizado. En la ya citada obra de la señora Arrigoitia, a la página 413, se lee: "Dos días después del derrame que le tuvo al borde de la muerte, Luis Muñoz Marín desconociendo lo inadecuado del momento le pidió al anciano enfermo que le entregara las insignias del Partido Liberal."

MS.

Poco después, el 15 de octubre de 1938, en Santurce, falleció don Antonio R. Barceló. En su ya citada obra, don Bolívar Pagán (Tomo II, págs. 135-6) comentó: "Caía el aguerrido luchador abatido por cruel dolencia que desde algún tiempo minaba su vigoroso organismo. 'Puerto Rico primero, por encima de todo', fueron las potreras palabras del caudillo moribundo. Pobre, como murieron todos los caudillos políticos de Puerto Rico, murió Barceló, y alejado del poder, tras de dos consecutivas derrotas eleccionarias de su partido, y dividido éste; pero en ningún momento se abatió su temple de luchador esforzado, tras más de cuarenta años de dinámica y patriótica faena pública."

La firmeza de don Antonio por las ideas que sostuvo toda su vida se hace evidente en ocasión de una entrevista que le hiciera el periodista Teófilo Maldonado: "Pero es que yo no puedo hablar de mi vida en ningún aspecto sin que forzosamente se aglomeren en mi imaginación estas ideas que viven conmigo agarradas a mi ser de una manera indestructible. Usted conoce algo de mi historia pasada. Sabe que no hay nada nuevo en mis ideas... no he dejado de pensar lo mismo y de actuar en consonancia con aquellas ideas. Dondequiera que estoy no puedo desprenderme de todas estas cosas que integran el período culminante de mi vida". Teófilo Maldonado, *Hombres de Primera Plana*, Editorial Campos (1958), páginas 54-55.

Un expresidente de la Cámara, el licenciado Miguel Ángel García Méndez, en ocasión de rendírsele homenaje a la memoria de Barceló, en 1958, en su pueblo natal de Fajardo, expresó: "Barceló fue un gran legislador. Fue un patriarca. Se ocupó de todos los problemas de su pueblo. Le dio su mente, su esfuerzo, su vida a la labor de afrontarlos y resolverlos con los pocos medios que tenía a mano... Pero no se olvide que la mano de Barceló fue prodigiosa, milagrosa mano de sembrador."

En ese discurso, el licenciado García Méndez, que en ese entonces era presidente del Partido Estadista Republicano, hizo constar lo siguiente, que hoy tiene vigencia: "Amigos míos, honrar honra, según dice el viejo aforismo. Y de este acto debemos salir todos con la sensación de que nos hemos honrado a nosotros mismos con nuestra concurrencia. Porque Barceló ya no necesita estímulos, quienes los necesitamos para continuar la lucha por un Puerto Rico más grande, somos nosotros los puertorriqueños que todavía vivimos."

El 15 de abril de 2018 se cumplen ciento cincuenta años del natalicio del Capitán de su Pueblo. Y esta Asamblea Legislativa se honra al conmemorar ~~en esa fecha~~ la ilustre vida y patriótica obra del prócer don Antonio R. Barceló.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

AMB.

1 Sección 1.-Conmemorar el sesquicentenario del natalicio del prócer
2 puertorriqueño don Antonio R. Barceló, defensor de la soberanía de Puerto Rico, líder
3 político, abogado, delegado en la Cámara de Delegados, senador, primer Presidente del
4 Senado de Puerto Rico y patriota, quien nació en Fajardo el 15 de abril de 1868.

5 Sección 2.-El Presidente del Senado de Puerto Rico y el Presidente de la Cámara
6 de Representantes tomarán en conjunto las determinaciones que fueren procedentes
7 para dar cumplimiento a los propósitos de esta Resolución Concurrente.

8 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.

M.S.